

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 04 de febrero de 2017.

No. 10

GOBIERNO FEDERAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO INE/CG03/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se establece el plazo de presentación de solicitudes sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pág. 482

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO LXV/EDFIN/0238/2016 I P.O., mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Colegio de Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015.

Pág. 502

-0-

DECRETO LXV/EDFIN/0239/2016 I P.O., mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015.

Pág. 503

-0-

DECRETO LXV/EDFIN/0240/2016 I P.O., mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Tribunal Estatal Electoral, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015.

Pág. 504

-0-

DECRETO LXV/EDFIN/0241/2016 I P.O., mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015.

Pág. 505

-0-

DECRETO LXV/EDFIN/0242/2016 I P.O., mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros de la Universidad Tecnológica de Parral, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015.

Pág. 506

-0-

DECRETO LXV/EDFIN/0243/2016 I P.O., mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015.

Pág. 507

-0-

DECRETO LXV/EDFIN/0244/2016 I P.O., mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros de Pensiones Civiles del Estado, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015.

Pág. 508

-0-

DECRETO LXV/EDFIN/0245/2016 I P.O., mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Instituto Chihuahuense de Salud, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015.

Pág. 509

-0-

DECRETO LXV/EDFIN/0246/2016 I P.O., mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Instituto Estatal Electoral, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015.

Pág. 510

-0-

DECRETO LXV/EDFIN/0247/2016 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó el ente Universidad Tecnológica del Estado de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015.

Pág. 511

-0-

DECRETO LXV/EDFIN/0248/2016 I P.O., mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cuauhtémoc, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015.

Pág. 512

-0-

DECRETO LXV/EDFIN/0249/2016 I P.O., mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hidalgo del Parral, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015.

Pág. 513

-0-

DECRETO LXV/EDFIN/0250/2016 I P.O., mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Delicias, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015.

Pág. 514

-0-

DECRETO LXV/EDFIN/0251/2016 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión de los estados financieros del Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015.

Pág. 515

-0-

DECRETO LXV/EDFIN/0252/2016 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión de los estados financieros del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015.

Pág. 516

-0-

DECRETO LXV/EDFIN/0253/2016 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión de los estados financieros del Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo Complementario para el Retiro de Trabajadores Sindicalizados al Servicio del Municipio de Camargo, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015.

Pág. 517

-0-

DECRETO LXV/EDFIN/0254/2016 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión de los estados financieros del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana (FICOSEC), correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015.

Pág. 518

-0-

DECRETO LXV/EDFIN/0255/2016 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión de los estados financieros del Fideicomiso para la Rehabilitación del Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015.

Pág. 519

-0-

DECRETO LXV/ARPEX/0269/2017 II P.E., mediante el cual la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua inició el 2 de febrero del año 2017 el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones dentro del Primer Año del Ejercicio Constitucional.

Pág. 520

-0-

DECRETO LXV/DREOF/0270/2017 II P.E., mediante el cual la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua celebrará Sesión Solemne el día 5 de febrero del año 2017, en el Centro Municipal de las Artes (CEMA), de Ciudad Juárez, Chih., como parte del inicio de los festejos de la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pág. 521

-0-

DECRETO LXV/CLPEX/0272/2017 II P.E., mediante el cual la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua clausura el 2 de febrero del año 2017 el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones dentro del Primer Año del Ejercicio Constitucional.

Pág. 522

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 008/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 009/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 010/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 011/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 012/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de La Cruz, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

Acuerdo No. 013/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones y/o Permisos para la Venta de Bebidas Alcohólicas en Eventos Especiales.

Pág. 523

-0-

ACUERDO No. 014/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Gran Morelos, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 015/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de López, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 016/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Uruachi, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 017/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 018/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Batopilas, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 019/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Borja, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 020/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 021/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Guachochi, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 022/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Urique, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 023/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Casas Grandes, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 024/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Ascensión, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 025/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Allende, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 026/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 027/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Cusiuhiriachi, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 028/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chínipas, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 029/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 030/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Guazapares, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 031/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Balleza, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 032/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Farías, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 033/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 034/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 035/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Coronado, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 036/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Nonoava, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 037/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Carichí, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 038/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 039/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE SALUD

INDICADORES de Desempeño MIR FASSA 2016, Cuarto Trimestre 2016, Servicios de Salud Chihuahua.

Pág. 537

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

REGISTRO del Padrón Único de Contratistas del Estado en el mes de enero de 2017.

Pág. 538

-0-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**DIVISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO**

Acuerdo No. 001/2017 del Director de la División de Vialidad y Tránsito de la Dirección General de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Temporales "NUEVO AMANECER".

Pág. 539

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. JMAS-2017-001-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de limitación del suministro de agua potable para las diversas colonias de la ciudad de Chihuahua.

Pág. 544

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública No. JMAS-SA-CT-PS-2017-01, relativa a los servicios de seguridad privada.

Pág. 545

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. JMAS-TS-CT-PS-2017-02, relativa a los servicios de recolección, traslado y custodia de valores por medio de cajas receptoras de efectivo.

Pág. 546

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. JMAS-TS-CT-PS-2017-03, relativa a la prestación de servicio de atención, recolección y traslado de valores de hasta 19 cajeros receptores de pago.

Pág. 547

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 02/17 BIS, relativa a la adquisición de refacciones varias y de corte para el mantenimiento de los vehículos pesados y maquinaria pesada del Municipio de Chihuahua, solicitadas por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios a través de la Oficialía Mayor.

Pág. 548

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 549 a la Pág. 575

-0-

GOBIERNO FEDERAL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CG03/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANTECEDENTES

- I. **Normas sobre propaganda gubernamental.** El diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *"Acuerdo [...] mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales 2015-2016 así como para los procesos locales ordinarios y extraordinarios que se celebren en 2016"*, identificado con la clave INE/CG78/2016.
- II. **Normas sobre propaganda gubernamental.** El treinta de marzo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *"Acuerdo [...] mediante el cual se modifica el Acuerdo INE/CG78/2016, con motivo de las solicitudes del Instituto Nacional de las Mujeres, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Desarrollo Social del estado de Chihuahua"*, identificado con la clave INE/CG173/2016.
- III. **Normas sobre propaganda gubernamental.** El veintisiete de abril de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *"Acuerdo [...] mediante el cual se modifican los Acuerdos INE/CG78/2016 e INE/CG173/2016, con motivo de las solicitudes del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, el Gobierno del Municipio de Aguascalientes, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la Junta*

Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones de Puebla”, identificado con la clave INE/CG280/2016.

- IV. **Normas sobre propaganda gubernamental.** El dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se niegan vincular como concepto de excepción del artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las solicitudes presentadas por la Coordinación General de Comunicación Social de la Ciudad de México y el Fideicomiso 728 Fipaterm Regional B.C.”*, identificado con la clave INE/CG396/2016.

CONSIDERACIONES

Competencia del Instituto Nacional Electoral

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. De igual manera, en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

2. El Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes; es autónomo en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III, apartados A y B, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales, y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 2; 2, numeral 1, incisos b) y c), 160, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 49 de la Ley General de Partidos Políticos, las disposiciones de la Ley son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.
4. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, y en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 41, Base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos.

Competencia del Consejo General del INE

5. Los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias, así como de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas de los órganos desconcentrados locales y distritales.
6. De conformidad con el artículo 35, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
7. La facultad reglamentaria del Consejo General como órgano máximo de dirección del Instituto Nacional Electoral ha sido expresamente reconocida en las resoluciones dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del

Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-44/2007; SUP-RAP-243-2008; SUP-RAP-53/2009 y SUP-RAP-94/2009, en las cuales se señala que el Consejo General del ahora Instituto Nacional Electoral, es el único órgano legalmente facultado para emitir Reglamentos o normas generales con el objeto de desarrollar o explicitar las disposiciones contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, actualmente la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que en ese sentido, las normas que regulan la materia de radio y televisión para fines electorales, solamente pueden ser emitidas por el máximo órgano de dirección del Instituto.

8. El Consejo General del Instituto tiene como atribuciones vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la propia ley, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida; vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, agrupaciones políticas y candidatos de conformidad con lo establecido en la ley y demás leyes aplicables; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del Procedimiento Especial Sancionador, en los términos previstos en la propia ley; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley o en otra legislación aplicable. Lo anterior de conformidad con el artículo 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Informes de labores de los servidores públicos

9. Por otro lado, el artículo 242, numeral 5 de la ley electoral establece que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso, la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

10. Cabe mencionar, que el veinticinco de marzo de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la tesis de Jurisprudencia 4/2015 que señala:

COMPETENCIA. CORRESPONDE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CONOCER DE LAS DENUNCIAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL INFORME DE LABORES FUERA DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO RINDE.- La interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los cuales se establece la prohibición de que los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, difundan propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que implique la promoción personalizada de quien desempeñe un cargo público, y se precisan las reglas a que debe sujetarse la difusión de sus informes anuales de labores o gestión para que no sea considerada como propaganda electoral, lleva a concluir que el Instituto Nacional Electoral, es competente para conocer y resolver las denuncias sobre hechos que involucren simultáneamente la probable violación a la referida prohibición constitucional y la indebida difusión de informes sobre el desempeño de cargos públicos fuera del territorio estatal que corresponde al ámbito geográfico de su responsabilidad, en un medio de comunicación nacional o con un impacto nacional, con independencia de que su difusión incida o no en un Proceso Electoral Federal. Lo anterior, dado que la infracción a las reglas sobre límites temporales o territoriales de la difusión de los informes de gobierno constituye una falta a la normativa electoral en sí misma, independiente de la transgresión a lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, que debe ser examinada por la autoridad administrativa electoral nacional.

Asimismo, el siete de octubre de dos mil quince, dicha Sala Superior aprobó la tesis aislada LXXVI/2015 que respecto de los informes de labores de servidores públicos señala:

INFORMES DE GESTIÓN LEGISLATIVA. SU CONTENIDO DEBE ESTAR RELACIONADO CON LA MATERIALIZACIÓN DEL ACTUAR PÚBLICO.- De la interpretación sistemática de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los informes de gestión tienen la finalidad de comunicar a la ciudadanía la auténtica, genuina y veraz actividad de la función

encomendada en el orden constitucional y legal. Bajo este contexto, su contenido debe estar relacionado con la materialización del actuar público, ya que aun cuando puedan comprender datos sobre programas, planes y proyectos atinentes a esa labor, deben relacionarse con las actividades desarrolladas durante el año que se informa, o bien, ilustrar sobre los avances de la actuación pública en ese periodo concreto. De modo que la inclusión de la imagen, voz o símbolos que gráficamente identifiquen a quien lo rinde, deben ocupar un plano secundario, sin que sirva la difusión del informe como un foro renovado para efectuar propaganda personalizada que pueda influir en la sana competencia entre las fuerzas y actores políticos.

Por último, el treinta de mayo de dos mil quince, dicho órgano jurisdiccional aprobó la tesis XXII/2015 que establece:

INFORME DE LABORES DE DIPUTADOS LOCALES. ES VÁLIDA SU DIFUSIÓN EN TODA LA ENTIDAD FEDERATIVA.- De los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 159, 242 y 449, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que se difundan en los medios de comunicación social relacionados con los mismos, no serán considerados propaganda gubernamental, siempre que, entre otras cuestiones, su transmisión se limite a estaciones y canales con la cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público. En ese contexto, como el desempeño de las funciones de los diputados de las legislaturas locales no sólo se circunscribe al ámbito geográfico del Distrito en el cual fueron electos, ya que al ser representantes populares ejercen su función para todo el territorio de la entidad, debe considerarse válida la difusión de sus informes de labores en el mismo; con esto se garantiza el adecuado cumplimiento a la obligación de informar a la ciudadanía que se encuentra vinculada con su labor y se privilegia el derecho de ésta a recibir la información correspondiente.

Suspensión de propaganda gubernamental

11. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno, alcaldías y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades

electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

12. Derivado de lo anterior, no podrá difundirse propaganda gubernamental durante los Procesos Electorales Federales, Locales, Ordinarios y Extraordinarios, en los medios de comunicación social incluyendo las emisoras de radio y televisión que estén previstas en los Catálogos aprobados por el Comité de Radio y Televisión de este Instituto.

En el caso de que se celebren procesos electorales extraordinarios adicionales, la prohibición de difundir propaganda gubernamental entrará en vigencia con el inicio de la campaña electoral extraordinaria correspondiente y concluirá al día siguiente de la Jornada Electoral respectiva.

Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, y las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

13. De conformidad con lo establecido en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, así como 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En consecuencia, la propaganda que se transmita deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal, local o municipal.

La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

En su caso, la propaganda exceptuada, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos municipal, local o federal o de alguna administración específica.

14. En sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la jurisprudencia 18/2011, misma que señala lo siguiente:

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.—De la interpretación de los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna

manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

De dicho criterio se desprende que la finalidad de la prohibición de difundir propaganda gubernamental es evitar que ésta influya o pueda influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o candidato, en tanto el sistema democrático ha sido diseñado para que los poderes públicos, los órganos a través de los tres niveles de gobierno y cualesquiera entes públicos observen una conducta imparcial en las elecciones.

15. Los portales de los entes públicos en internet deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada. Lo anterior no implica, bajo ningún supuesto, que los entes públicos dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.

Criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto de los conceptos de educación y salud.

16. No obstante lo señalado en la tesis de jurisprudencia anterior, la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha confirmado que existen diversas campañas que pueden exceptuarse de la prohibición de su transmisión, en virtud de que se ajustan a los conceptos de educación, salud o protección civil.

Educación

En la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-57/2010 la Sala Superior determinó que las disposiciones constitucionales deben interpretarse de manera armónica, buscando el sentido lógico objetivo de una disposición en conexión con otras.

De ahí que el primer análisis es respecto de los artículos 3, 26 y 28 de la Constitución de los que se desprende que *“el concepto de educación tiende a desarrollar todas las facultades del ser humano, fomentar el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.”*

Asimismo, "la educación debe ser democrática, considerando a la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, que debe ser nacional en cuanto a la necesidad de atender a la comprensión de nuestros problemas, aprovechamiento de los recursos, la defensa y aseguramiento de nuestra independencia política y económica, así como la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura."

"Se entiende que debe contribuir a la mejor convivencia humana, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión de grupos, de sexos o de individuos."

Igualmente se contempla el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, determinándose que tiene a su cargo promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respecto a la libertad creativa."

Por otro lado, mediante sentencia identificada como SUP-RAP54/2012, la Sala Superior del Tribunal Electoral estableció que *"el artículo 3 de la Carta Magna concibe la educación como un concepto integral, que no se reduce a la transmisión de conocimiento por medio de la actividad docente, sino que amplía al conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y a la exaltación de nuestra cultura."*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4, de la Constitución federal, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros."

Salud

Ahora bien, respecto del concepto de Salud, la Sala Superior ha establecido lo siguiente:

En la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-57/2010 la Sala Superior determinó respecto a la protección de la salud que *"se estatuye que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de esa naturaleza, además de establecer la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Ley Fundamental, precepto este último que establece, que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país; y que las medidas que el Consejo de Salubridad General haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.*

Así, el concepto atinente a la prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, ya que necesariamente abarca, entre otros aspectos, la planificación y control de los servicios de atención médica, salud pública y la asistencia social; la adopción de las medidas que sean indispensables para la debida prestación de los servicios médicos; la ejecución de prácticas tendentes a la conservación de la salud; luchar contra enfermedades transmisibles, así como combatir plagas sociales que afectan la salud como el alcoholismo, las toxicomanías, otros vicios sociales y la mendicidad; la creación y administración de los establecimientos de salubridad y de asistencia pública; la implementación de programas que apoyen los servicios de salud y de aquellos que sean afines; la conducción de políticas en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad; la realización de campañas sanitarias y asistenciales; igualmente, conlleva la aplicación y administración de los recursos materiales y económicos y de los fondos y financiamiento que se requieren para la adecuada prestación de los servicios de salud."

[...]

"Los servicios públicos constituyen el conjunto de actividades desarrolladas y asumidas por la administración pública, en forma directa o indirecta, que tiene por objeto una prestación dirigida a la satisfacción de necesidades

colectivas de interés público, bajo un régimen especial, preponderantemente de Derecho Público.

En el tenor apuntado, el concepto de los servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de la aludida necesidad colectiva de interés público, las cuales, según se razonó en parágrafos precedentes, comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su prestación adecuada."

El derecho a la protección de la salud encuentra cabida en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para su acceso.

Asimismo, el artículo 73, fracción XVI de la norma fundamental establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Por salud se entiende un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades y para lograr la protección se debe de considerar el acrecentamiento de los valores; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población; el conocimiento; la enseñanza y la investigación científica y tecnológica que coadyuven a la creación, mejoramiento, conservación, restauración y disfrute de las condiciones y servicios de salud que contribuyan al desarrollo social.¹

En ese sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia identificada como SUP-RAP-54/2012 y acumulados, en concordancia con el artículo 23 de la Ley General de Salud, señaló que los servicios de salud son el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su adecuada prestación.

En resumen, debe considerarse que la prestación de los servicios de salud conlleva la ejecución de diversos actos y actividades, como son los relativos a la atención de servicios médicos y de asistencia social, la implementación

¹ Artículos 1 Bis, en relación con el 2, fracciones III, IV, V, VI y VII de la Ley General de Salud

de prácticas y políticas preventivas, y las alusivas a la aplicación, administración y control de los recursos materiales y económicos.

Criterios de este Órgano de Dirección

17. Como se desprende de los Acuerdos señalados en los Antecedentes III y IV, este Consejo General ha adoptado criterios que complementan las interpretaciones realizadas por la Sala Superior y que como Autoridad le competen. Estos criterios se han empleado en el análisis a las solicitudes que los entes de gobierno le formulan respecto de las excepciones previstas en el texto constitucional, a saber:

- **Necesidad**, relacionado con que la campaña, por su contenido, no pueda ser difundida en otro momento.
- **Importancia**, relacionado con la relevancia del tema que se pretenda dar a conocer.
- **Temporalidad**, relacionado con la oportunidad en la que se presente la solicitud para la difusión de la campaña, tomando en consideración el fin que se persigue.
- **Generalidad**, que la campaña sea dirigida al grueso de la población, y no a un sector específico.
- **Fundamentación y motivación**, relacionado con la debida justificación por parte del ente público, y de manera individualizada, de cada una de las campañas que pretenda difundir.

Formulario para la presentación de solicitudes de excepción

18. En el Acuerdo señalado en el Antecedente I, se aprobó la emisión de un formulario que los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público deban completar y remitir, en el supuesto de que deseen someter a la consideración de esta Autoridad campañas con contenido gubernamental, para que sea posible analizar su vinculación con los conceptos de educación, salud o protección civil en casos de emergencia, y, en su caso, ser exceptuadas y permitir su difusión.

Dicho lo anterior, este Consejo General estima pertinente retomar el mencionado formulario, para que acompañe a las solicitudes que se presenten para su análisis.

Finalidad y alcance del presente instrumento.

19. El Instituto Nacional Electoral tiene como principal función la organización de las elecciones en la cual la certeza, equidad e imparcialidad, entre otros principios, fungen como la base que rige todas y cada una de las actividades, de conformidad con los artículos 41, fracción V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese sentido, la certeza se encuentra relacionada con las acciones, es decir, que en su desempeño estarán dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, lo que conlleva a un actuar claro y bajo la seguridad de que las reglas sean conocidas por todos los actores políticos y autoridades electorales.

Asimismo, el principio de equidad en la contienda se erige con la finalidad de asegurar la libertad e igualdad en las elecciones, pues lo que se persigue es eliminar la posible injerencia de poderes externos en el desarrollo principalmente de la etapa de campaña electoral.

En condiciones similares, la imparcialidad radica en que todas las actuaciones sean regulares, se eviten desviaciones o algún sesgo a favor o en contra de algún candidato o partido contendiente.

En concatenación, la contienda electoral debe desarrollarse en un marco de igualdad entre los participantes, en aras de garantizar las mismas oportunidades y por tanto impedir que terceros ajenos al Proceso Electoral incidan de manera positiva o negativa en el resultado de la Jornada Electoral.

20. Bajo esas directrices, durante el tiempo de campaña y hasta el día de la elección tanto la Carta Magna, la Ley General y los Reglamentos, contienen medidas normativas que tienden a garantizar a los contendientes una participación en condiciones similares.

Dicho lo anterior, este Consejo General sostiene que la propaganda gubernamental juega un papel importante en el desarrollo de los procesos electorales, pues la difusión de esa publicidad, tiene un impacto en la apreciación de los electores.

Pues lo trascendente para la función que se tiene encomendada, es impedir que se pueda favorecer o afectar la competencia electoral, porque de fondo se pretende que tales sujetos se conduzcan con total imparcialidad, a fin de que dicha propaganda no se convierta en un instrumento que pueda provocar un desequilibrio inequitativo entre las distintas fuerzas políticas, a partir de que éstas puedan o no contar con el respaldo de los partidos políticos al frente de cada uno de los niveles de gobierno.

21. Bajo esta lógica y con el propósito de robustecer el régimen democrático, se considera que dada la complejidad que representa la organización de cada uno de los procesos electorales, en un ejercicio de sistematización que permitirá lograr un orden, tanto en el procedimiento que este Instituto realiza para el análisis de cada una de las solicitudes como en la certeza del plazo en que éstas deben ser presentadas, se estima necesario que los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público remitan la documentación que estimen necesaria, así como el formulario referido en el considerando 18, en los siguientes plazos:

- I. Proceso Electoral Federal y procesos electorales coincidentes: las solicitudes serán presentadas con al menos 30 días naturales de anticipación al inicio de la campaña federal.
- II. Procesos electorales locales no coincidentes con el Proceso Electoral Federal: las solicitudes serán presentadas con al menos 30 días naturales de anticipación al inicio de la campaña electoral de que se trate.

En caso de que en un mismo año se celebren procesos electorales en dos o más entidades, las solicitudes deberán presentarse al menos 30 días naturales antes de que inicie la primera campaña en cualquiera de esas entidades.

- III. Procesos electorales extraordinarios: las solicitudes serán presentadas con al menos 15 días naturales de anticipación al inicio de la campaña electoral de que se trate.

- Una vez presentadas las solicitudes, este Consejo General se pronunciará respecto a su procedencia a la brevedad y en la medida de lo posible en la siguiente sesión que el Órgano celebre.
22. Con fundamento en los artículos 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 46, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 6, numeral 4, inciso p) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación con lo establecido en los considerandos anteriores, este Consejo General tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las obligaciones que la normatividad electoral le confiere. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá cumplir con los mandatos que este Órgano determine.
 23. En consecuencia, se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que las solicitudes que se presenten con posterioridad al vencimiento de los plazos señalados en el considerando 21, sean desechadas por extemporáneas.
 24. Es oportuno mencionar que aún sin mediar la solicitud a que se refieren los considerandos previos, la difusión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público, estará permitida siempre y cuando se ajuste a los criterios jurisdiccionales, administrativos o en su caso las normas reglamentarias que para cada Proceso Electoral emita este Consejo General, de lo contrario podrán ser sujetos de sanción bajo las normas establecidas en el Libro Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, Apartados A, B y C, párrafo segundo; V, Apartado A, párrafo primero y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 2; 2, numeral 1, incisos b) y c); 29, numeral 1; 30, numeral 1, inciso h); 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj); 160, numerales 1 y 2; 162; 209, numeral 1 y 242, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos; 4, numeral 2 y 7, numerales 3, 7 y 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el plazo, a que se refiere el considerando 21, que los poderes federales y estatales, así como los municipios y cualquier otro ente público, deberán observar para la presentación de las solicitudes relacionadas con la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Se aprueba el formulario a que se refiere el considerando 18 mismo que deberá incluirse en las solicitudes que se presentaran para su análisis, el cual acompaña al presente y forma parte de este instrumento.

TERCERO.- Se faculta en términos del considerando 23 a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que en caso de presentarse solicitudes extemporáneas, comunique su desechamiento por dicho supuesto a los poderes federales y estatales, así como a los municipios y cualquier otro ente público que hayan presentado dicha solicitud.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, una vez finalizada la Jornada Electoral de los procesos a que se refiere el considerando 21 del presente instrumento, rinda un Informe sobre el número de solicitudes desechadas por extemporaneidad.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente Acuerdo a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como a los gobiernos estatales y, por su conducto, a los gobiernos municipales.

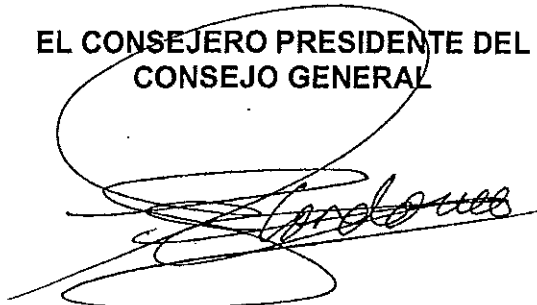
SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y realice las gestiones necesarias a través de los Vocales Ejecutivos en las Entidades Federativas para su publicación en el periódico oficial de cada entidad.

SÉPTIMO.- Se ordena a la Unidad Técnica de Servicios de Informática a que ponga a disposición en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

OCTAVO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de ser aprobado por el Consejo General de este Instituto Nacional Electoral.

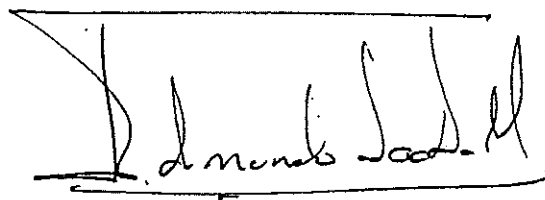
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de enero de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	
	FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS CONSULTAS TÉCNICAS RELACIONADAS CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL	FORM/DEPPP/DAI/001
	Versión 1.1	

INSTITUCIÓN/ORGANISMO RESPONSABLE DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN*	FECHA
(Anoté el nombre de la Institución responsable)	(dd/mm/aaaa)

* Utilice un formato para cada una de las campañas o programas que requiera consultar.

I. DATOS GENERALES DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN	
NOMBRE COMPLETO DE LA CAMPAÑA	
(Anoté el nombre de la campaña de difusión)	
FECHA DE INICIO DE LAS TRANSMISIONES	FECHA DE TÉRMINO DE LAS TRANSMISIONES
(dd/mm/aaaa)	(dd/mm/aaaa)
DESCRIPCIÓN, ALCANCE Y POBLACIÓN OBJETIVO DE LA CAMPAÑA**	
(Describa la campaña de difusión, indicando su alcance y la población a la que va dirigida)	
OBJETIVO DEL PROGRAMA GUBERNAMENTAL QUE SE DIFUNDIRÁ	
(Indique los objetivos del programa o acciones gubernamentales que se difundirán en la campaña propuesta)	

** Adjunte los promocionales, propaganda o materiales que pretenda difundir.

II. ELEMENTOS JUSTIFICARIOS DE LA EXCEPCIÓN A LA CAMPAÑA							
SUPUESTO DE EXCEPCIÓN APLICABLE (Marque con una "X")	INDIQUE LAS RAZONES QUE MOTIVAN LA EXCEPCIÓN EN ESTE CASO						
<table border="1"> <tr> <td>Educación</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Salud</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Protección civil</td> <td>()</td> </tr> </table>	Educación	()	Salud	()	Protección civil	()	(Exponga todos los argumentos que sustenten la excepción para la campaña propuesta)
Educación	()						
Salud	()						
Protección civil	()						
INDIQUE LOS ARGUMENTOS PARA DIFUNDIR ESTA CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL							
(Exponga todos los argumentos que considere necesarios para justificar que esta campaña se difunda durante el proceso electoral)							

 INE Instituto Nacional Electoral	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	
	FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS CONSULTAS TÉCNICAS RELACIONADAS CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL	FORM/DEPPP/DAI/001
	Versión 1.1	

INDIQUE LOS FUNDAMENTOS DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO PARA DIFUNDIR PROGRAMAS GUBERNAMENTALES
 (Señale los fundamentos legales y normativos que sustenten su facultad para difundir programas gubernamentales)

III. DATOS DEL CONTACTO	
NOMBRE COMPLETO	
(Anoté el nombre del funcionario responsable de la campaña)	
CARGO	
(Anoté el cargo del funcionario responsable de la campaña)	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
(Anoté número con clave lada y extensión)	(Proporcione su correo electrónico institucional)

INFORMACIÓN ADICIONAL
 (Agregue toda aquella información adicional que considere necesaria para sustentar su solicitud de consulta técnica)

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EDFIN/0238/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del **Colegio de Chihuahua**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EDFIN/0239/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de la **Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EDFIN/0240/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del **Tribunal Estatal Electoral**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EDFIN/0241/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de la **Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EDFIN/0242/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de la **Universidad Tecnológica de Parral**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EDFIN/0243/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del **Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EDFIN/0244/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de **Pensiones Civiles del Estado**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EDFIN/0245/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del **Instituto Chihuahuense de Salud**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EDFIN/0246/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del **Instituto Estatal Electoral**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EDFIN/0247/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el Ente **Universidad Tecnológica del Estado de Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, se determinaron observaciones que causan un daño patrimonial al Ente fiscalizado, contempladas en el número III.I.2.5, relativo a la cuenta de becas prevista en el Informe Técnico de resultados presentado a este H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, y previstas en el considerando 6 del Dictamen, que da origen al presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por tanto, en los términos de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y 83 ter de la Constitución Local, se da vista a la Auditoría Superior del Estado, para que; sin dilación alguna, inicie los procedimientos civiles, penales o administrativos respectivos, para que se ejerciten las acciones legales que correspondan en contra del ex Rector y al ex Director Administrativo, ambos de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EDFIN/0248/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cuauhtémoc**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EDFIN/0249/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hidalgo del Parral**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EDFIN/0250/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Delicias**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EDFIN/0251/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión de los Estados Financieros del **Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EDFIN/0252/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión de los Estados Financieros del **Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EDFIN/0253/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión de los Estados Financieros del **Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo Complementario para el Retiro de Trabajadores Sindicalizados al Servicio del Municipio de Camargo**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EDFIN/0254/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión de los Estados Financieros del **Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana (FICOSEC)**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EDFIN/0255/2016 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el Informe Técnico de Resultados derivado de la revisión de los Estados Financieros del **Fideicomiso para la Rehabilitación del Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2015** y, como consecuencia, atendiendo al alcance de la auditoría practicada, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

DECRETO No.

LXV/ARPEX/0269/2017 II P.E.

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES,
DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, dos de febrero del año dos mil diecisiete, el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO
GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de febrero del
año dos mil diecisiete.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.
Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/DREOF/0270/2017 II P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA
EN SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, celebrará Sesión Solemne el día cinco de febrero del año dos mil diecisiete, en el Centro Municipal de las Artes (CEMA), de Ciudad Juárez, Chih., como parte del inicio de los festejos de la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, invitando a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, celebrará Sesión Solemne el día cinco de febrero del año dos mil diecisiete, a las once horas, en el Centro Municipal de las Artes (CEMA), ubicado en la Calle Ignacio Mariscal No. 105 sur, Colonia Centro, de Ciudad Juárez, Chih., con motivo de los actos conmemorativos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, declarándose para tal efecto Recinto Oficial el inmueble descrito.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

DECRETO No.

LXV/CLPEX/0272/2017 II P.E.

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES,
DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, dos de febrero del año dos mil diecisiete, el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN IV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES IV Y VII, 10, 11, 24 FRACCIONES I Y XII, 25 Y 35 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo 415 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 22 del 15 de marzo de 2003, el Titular del Ejecutivo Estatal emitió el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones y/o Permisos para la Venta de Bebidas Alcohólicas en Eventos Especiales, regulando de manera prioritaria la venta y consumo en dos vertientes: las Ferias y los Comités Pro-Obras.

A la fecha, derivado de un nuevo esquema gubernamental que con un alto sentido de responsabilidad se impulsó, que busca modernizar y fortalecer a las instituciones bajo un innovador enfoque de atención a necesidades sociales, hoy se aprecia la necesidad de modificar algunos preceptos de este ordenamiento, siempre partiendo de la autorización que a favor de los Comités Pro-Obras contempla la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas.

De esta manera, como es de explorado conocimiento, mediante el Decreto LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., se reformaron, adicionaron y derogaron disposiciones del marco jurídico estatal, referente a la estructura y funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; siendo de especial interés por la temática que se aborda, la instauración de la Secretaría de Desarrollo Municipal.

La incorporación de esta Instancia a nivel de Dependencia de la Administración Pública Centralizada motiva la necesidad de una revisión integral no únicamente a las diferentes leyes y reglamentos que enmarcan la normatividad vigente mediante la cual se rige el actuar del Poder Ejecutivo del Estado, sino también, derivado del constante cambio de las circunstancias que rodean el entorno en que se ve inmersa la sociedad chihuahuense, obliga a un análisis constante de las normas que regulan la relación del Estado con la sociedad.

Así, considerando el cúmulo de facultades contempladas por el numeral 35 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, resulta imperativo brindar participación a esta Secretaría en cuanto a la operatividad de los propios Comités en los distintos municipios, en base a ciertos parámetros previamente establecidos, con funciones que abarcan desde el apoyo en su integración, participación en el seno de sus decisiones mediante la figura del Comisario, facultades de inspección y de remoción de la mesa directiva frente al incumplimiento por parte del Comité de alguna disposición contemplada por el marco legal.

Todo lo anterior en aras de lograr un óptimo desempeño en las funciones que les son encomendadas a estos cuerpos directivos, y respecto de las cuales, la sociedad demanda una legítima transparencia y debida rendición de cuentas.

Precisamente bajo esta premisa, mención especial reviste la incorporación de las atribuciones de fiscalización a través del Comisario, ya que si bien es cierto que con anterioridad existía la obligatoriedad por parte del Comité de rendir informes a la Dirección de Gobernación Estatal, no existía un órgano de control al interior del Comité que se encargara en específico de esas funciones, por lo cual resultaban imprecisos los informes que eran rendidos y en muchas de las ocasiones, no se tenía certeza en el uso y destino brindado al producto de las ventas, el cual necesariamente debe ser destinado a obras de beneficio colectivo en la localidad de que se trate.

Otro aspecto novedoso consiste en la incorporación de preceptos que contemplan las facultades de cada uno de los integrantes del Comité, con lo cual se robustece la delimitación de atribuciones para cada uno de ellos y se genera eficiencia en su actuación.

De la misma manera, es menester llevar de manera transparente las Convocatorias dirigidas a los distribuidores y/o expendedores de bebidas alcohólicas, los cuales serán los encargados de proveer a los distintos Comités Pro-Obras de los productos que se ofertarán, para lo cual, se precisan en este instrumento los requisitos y se brinda claridad al procedimiento de selección.

A su vez, fue detectado que en la práctica, el producto obtenido por la venta de bebidas alcohólicas, no siempre era destinado a la realización de la obra proyectada o para gasto corriente, sino que también era destinado para otros fines, con lo cual se desvirtuaba la naturaleza de la autorización emitida a los

propios Comités. En ese sentido, se realizan modificaciones para regular y replantear el destino que se le dará al dinero, logrando ello con la sola adecuación a la realidad social en que se vive, es decir, mediante la creación de apoyos a diversos rubros, los cuales ya se venían desarrollando, pero que no estaban reglamentados, tales como apoyos para aplicarse en temas de Salud, Educación y Desarrollo Social en la comunidad donde se establezca.

De igual modo, y atendiendo a la obligación para los Comités de aperturar una cuenta en un banco de la localidad, y considerando que en la práctica en muchas de las ocasiones resulta prácticamente imposible brindar cumplimiento debido a lo extenso del territorio estatal, se estima necesario implementar que los depósitos sean a través de la Recaudación de Rentas de su localidad, con lo cual se optimiza y transparenta la aplicación de los recursos, y se facilita a los Comités su operatividad.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 013/2017

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 1; 2 en sus fracciones II, III, V y VII; 3 en sus fracciones II a la V; 10; 11 en sus dos primeros párrafos; 12; 13; 14; 15; 16; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; y 31; y se **ADICIONAN** los artículos 3 con las fracciones VI, VII y VIII; 11 con párrafos tercero, cuarto y quinto; 11 Bis; 11 Ter; 14 con un tercer párrafo y las fracciones I, II y III; 28 Bis; 30 con un tercer párrafo; 30 Bis; 30 Ter y 34; todos del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones y/o Permisos para la Venta de Bebidas Alcohólicas en Eventos Especiales, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular el otorgamiento de permisos y/o autorizaciones para la venta o consumo de cerveza o vinos de mesa en los eventos y circunstancias especiales que se contemplan en la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, **así como la debida fiscalización de la obtención de recursos y su aplicación a obras de beneficio colectivo.**

ARTÍCULO 2.- ...

I.- ...

II.- Secretaría.- La Secretaría de Desarrollo Municipal;

III.- Dirección.- La Dirección General de Gobierno y Transporte;

IV.- ...

V.- Obra.- La construcción, mejoramiento o adquisición de algún bien, destinado a satisfacer necesidades sociales; el otorgamiento de apoyos para fines específicos y de beneficio colectivo;

VI.- ...

VII.- Objeto.- La finalidad perseguida por el Comité Pro-Obras que puede consistir en la realización de una obra de infraestructura o la adquisición de bienes muebles o inmuebles, así como también destinar apoyos en temas de Salud, Educación y Desarrollo Social;

VIII.- ...

ARTÍCULO 3.-...

I.-....

II.- La Secretaria de Desarrollo Municipal;

III.- El Director General de Gobierno y Transporte;

IV.- Los Presidentes Municipales;

V.- El Director de Gobernación Estatal;

VI.- El Jefe del Departamento de Gobernación;

VII.- Los Inspectores de Gobernación Estatales y Municipales; y

VIII.- Personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 10.- Los Comités Pro-Obras son grupos directivos con representatividad social en una comunidad, que tienen por objeto realizar actividades lícitas para recabar fondos, administrarlos e invertirlos en la ejecución de obras de beneficio colectivo **y apoyos para aplicarse en temas de Salud, Educación y Desarrollo Social en la comunidad donde se establezca;** su integración y operación se hará mediante **convocatoria pública por parte de la Secretaría, misma que a su vez autorizará la integración de cada uno de ellos.**

ARTICULO 11.- Los Comités se integrarán por **seis** miembros, de los cuales, uno será el presidente, otro el secretario, uno más el tesorero, **dos** en calidad de vocales y **un comisario designado por la Secretaría, encargado** de la vigilancia en el correcto cumplimiento del objeto del Comité. **Por cada uno de los miembros integrantes de la mesa directiva se elegirá un suplente.**

Los cargos descritos se desempeñarán de manera honoraria, no así el único dependiente que se estará en posibilidad de contratar cuyo salario se contabilizará en el gasto corriente que habrá de ajustarse a los montos especificados **en las reglas de carácter general que para el efecto se emitan por la Secretaría.**

Cada uno de los miembros del Comité durará en funciones dos años, después de los cuales deberá emitirse una nueva convocatoria en la que se decidirá sobre la elección o reelección total o parcial de los miembros de la mesa directiva, esto a voluntad de la comunidad.

Los integrantes del Comité deberán sesionar por lo menos dos veces al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando así se requiera. En las sesiones ordinarias se darán a conocer los resultados y avances de obra de su gestión, misma información que deberá publicarse en el exterior del Comité para conocimiento de la comunidad.

La convocatoria a las asambleas deberán notificarse por escrito a los integrantes del Comité con cinco días de anticipación a la misma y en caso de sesiones extraordinarias con tres días; para que las asambleas sean válidas, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría simple; en caso de no existir el quórum reglamentario, deberá convocarse a una nueva reunión dentro de los siguientes tres días.

ARTÍCULO 11 Bis.- Los requisitos para ser integrante del Comité son:

- I.- Ser mayor de edad.
- II.- Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.
- III.- Ser vecino de la comunidad en donde se integrará el Comité.
- IV.- Tener disponibilidad de tiempo para atender los asuntos del Comité.
- V.- Tener reconocida honorabilidad entre la comunidad, ser de buenas costumbres, un modo honesto de vivir y espíritu de servicio.

VI.- No ser representante de algún partido político.

ARTÍCULO 11 Ter.- Cada uno de los integrantes se sujetará en su actuación a las facultades que este precepto contempla.

A. El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Representar al Comité ante las diversas dependencias administrativas y/o ante la comunidad en general, según sea el caso;**
- II.- Dar seguimiento a los acuerdos y decisiones del Comité;**
- III.- Convocar y organizar las asambleas generales;**
- IV.- Presidir las asambleas generales y reuniones de la mesa directiva;**
- V.- Fomentar la participación de la comunidad, en un marco de respeto y tolerancia, en los asuntos comunitarios;**
- VI.- Informar al Comité de los trabajos a realizar y los que se hayan realizado, así como los acuerdos que sean tomados por la mesa directiva;**
- VII.- Promover el desarrollo de su comunidad;**
- VIII.- Ordenar y llevar a cabo una auditoría de los bienes y recursos en poder del Comité;**
- IX.- Presentar a la Secretaría, por escrito, un informe bimestral de las actividades del Comité;**
- X.- Levantar lista de asistencia en todas y cada una de las asambleas;**
- XI.- Distribuir el trabajo a los diferentes miembros de la mesa directiva, según sus funciones;**
- XII.- Auxiliar al Secretario y al Tesorero en sus funciones;**
- XIII.- Recabar los informes de las actividades del Comité; y**
- XIV.- Las demás que le sean propias, de acuerdo a la naturaleza de su cargo dentro del Comité.**

B. El Secretario del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Llevar el orden del día en las asambleas a que convoque;**
- II.- Levantar las actas de las asambleas y de la mesa directiva, así como llevar el archivo oficial del Comité;**
- III.- Tomar nota de los acuerdos de asamblea, mismos que serán válidos para todos, incluso para los que disientan; y**
- IV.- Las demás que expresamente le confiera el Comité.**

C. El Tesorero del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Administrar los recursos económicos del Comité;**

II.- Llevar un estricto control de los ingresos, egresos y apoyos otorgados del Comité;

III.- Responsabilizarse del buen manejo de los recursos económicos del Comité, para tal efecto, el Tesorero deberá cumplir con un perfil de honestidad reconocida por la misma comunidad, y se deberá procurar que garantice su gestión mediante alguna de las formas que la Ley prevé.

IV.- Informar al Comité, en cada sesión, del estado financiero de las actividades económicas que se hayan aplicado en beneficio de la obra aprobada del Comité Pro-Obras; e

V.- Informar a la comunidad del estado de avance de obra, informe de resultados financieros y el informe bimestral correspondiente.

D. Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Acudir a las sesiones a las que sean convocados; y

II.- Coadyuvar con el Comité en las tareas que le sean encomendadas.

E. El Comisario del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Revisar la documentación referente a los proveedores del Comité;

II.- Intervenir y conocer sobre todos los asuntos del Comité;

III.- Solicitar la información y documentación necesaria para cumplir con su función;

IV.- Fungir como instancia de recepción de los informes por parte de los integrantes del Comité, incluyendo la mesa directiva; y

V.- Entregar a la Secretaría un informe mensual financiero y de observaciones e incidencias generales.

El comisario será corresponsable de cualquier acto que el mismo Comité realice e incurra en faltas al presente Reglamento y/o a cualquier otro ordenamiento, y que éste, no comunique su oposición a la Secretaría.

ARTÍCULO 12.- Los Comités podrán desarrollar cualquier actividad lícita que les permita cumplir su objeto y para los efectos del presente ordenamiento, **deberá contar con la aprobación del proyecto de obra de la Secretaría y una autorización para la venta de bebidas alcohólicas emitida por la Dirección General de Gobierno y Transporte para explotarla por el tiempo en que dure el proyecto.**

...

ARTÍCULO 13.- Para la obtención de la **aprobación del proyecto y posterior autorización para la venta de bebidas alcohólicas**, el Comité de que se trate, deberá presentar ante la **Secretaría el proyecto de obra**, así como solicitud por escrito en la que se especifique con claridad el objeto de su constitución y la ubicación del lugar en donde ejercerá la venta, mismo que deberá cumplir con las condicionantes que establecen los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley.

ARTÍCULO 14.- La **Dirección General de Gobierno y Transporte** deberá convocar públicamente a los distribuidores y/o expendedores de bebidas alcohólicas para que presenten por escrito una propuesta de provisión adecuada a sus particularidades.

La convocatoria a que se alude en el párrafo anterior, deberá **publicarse en el Periódico Oficial del Estado y de manera opcional en un diario de circulación local**, debiendo contener plazos para la recepción de propuestas; lugar, día y hora del acto de apertura; así como la precisión de la fecha en la cual se designará al (los) proveedor (es) que fuese (n) electo (s) para distribuir sus productos a los **Comités Pro-Obras** establecidos en el Estado, basados en precio, experiencia, calidad de los productos ofertados y capacidad de respuesta del oferente.

Invariablemente, la convocatoria referirá que los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- I.- Original o copia certificada de acta constitutiva y sus modificaciones así como poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas;
- II.- Original o copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes; y
- III.- Una propuesta acerca de los productos, calidad y precio que se ofrecen para la venta a los **Comités Pro-Obras**, así como de la capacidad de respuesta del oferente.

ARTÍCULO 15.- La selección del (los) proveedor (es) de bebidas alcohólicas al Comité lo hará la **Dirección General de Gobierno y Transporte**.

ARTICULO 16.- El Comité justificará su solicitud con la intención de realizar una o más obras comunitarias con las utilidades que habrán de obtenerse de la venta de **bebidas alcohólicas**, expresada en una propuesta de inversión; en caso de procedencia de la autorización, antes de iniciar la construcción de la obra u obras previstas, el Comité presentará **a su costa** un proyecto integral ejecutivo en aquellos casos en que la naturaleza de la obra requiera, mismo que será valorado por el órgano **competente que la Secretaría determine**.

De acuerdo a su naturaleza y complejidad, el proyecto deberá contener la utilización de técnicas especializadas de ingeniería y arquitectura, a fin de optimizar la inversión que se prevé destinar, así como la **conveniencia, utilidad y/o necesidad real**, funcionalidad, seguridad y calidad del proyecto, el cual habrá de ser válido inicialmente por la **Dirección de Obras Públicas del Municipio respectivo o el área correspondiente en cada uno de ellos**.

ARTICULO 18.- Una vez aprobado el proyecto **por la Secretaría se ponderará solicitar la expedición del permiso a la Dirección General de Gobierno y Transporte para la venta de bebidas alcohólicas** por cantidad y tiempo **que determine ésta última**, de acuerdo al objeto que se pretenda realizar, así como al impacto social que este represente para la comunidad.

ARTÍCULO 19.- Una vez obtenida la autorización, el Comité deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones señaladas **por la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, y el presente Reglamento**.

ARTÍCULO 20.- Los Comités no podrán firmar contratos de exclusividad con empresa alguna, ni **publicitarse** con la utilización única de logos, colores o cualquier simbología que las identifique.

ARTÍCULO 21.- La rendición de los informes del Comité a la **Secretaría será de manera bimestral, mismos que** deberán contemplar **como mínimo**, el monto total de las operaciones realizadas en el establecimiento, incluyendo las derivadas

de las comisiones que en especie reciba por la venta de productos de naturaleza o contenido diverso que ahí se expendan.

Artículo 22.- El Comité deberá abrir y depositar, por conducto del tesorero, las utilidades en una cuenta en la Recaudación de Rentas de la localidad, o en el lugar más próximo que hubiera. En tal instrumento se efectuarán periódicamente los depósitos en efectivo de las utilidades obtenidas por la venta de las bebidas alcohólicas y se registrarán en los libros e informes bimestrales, los pagos efectuados en el proceso de ejecución de la obra, el gasto corriente y las erogaciones menores que se generaren.

ARTÍCULO 23.- El Comité deberá destinar las utilidades obtenidas para la realización del objeto autorizado, el gasto corriente y otras acciones menores; aplicando los porcentajes que se precisan conforme a la siguiente tabla, previa autorización de la **Secretaría**:

RANGO DE UTILIDAD MENSUAL (en miles de pesos)		PORCENTAJE A DESTINAR PARA:				
DESDE	HASTA	OBRA (como mínimo)	SALUD	EDUCACIÓN	DESARROLLO SOCIAL	GASTO CORRIENTE Y OTRAS ACCIONES (como máximo)
1	50	50%	10%	10%	10%	20%
51	100	52%	10%	10%	10%	19%
101	150	54%	10%	10%	10%	18%
151	200	56%	10%	10%	10%	16%
201	250	58%	10%	10%	10%	15%
251	300	60%	10%	10%	10%	14%
301	350	62%	10%	10%	10%	12%
351	400	64%	10%	10%	10%	10%
401	450	66%	10%	10%	10%	8%
451	500	68%	10%	10%	10%	6%
Más de 500						5%

ARTICULO 24.- Por lo que se refiere a lo erogado en cada obra ejecutada, esto deberá respaldarse con la facturación que **reúna requisitos fiscales** que expidan los proveedores de materiales de construcción **en su caso**, así como con las listas de raya por pago de mano de obra, las que deberán incluir el mes, periodo de trabajo, nombre del trabajador, domicilio, puesto, percepción diaria y firma.

ARTICULO 25.- En caso de que los trabajos se realicen por contrato a destajo, se deberá incluir factura o recibo, validado por los integrantes del Comité, **autorizado por el comisario** y debidamente firmado por el beneficiario, en donde se señale el domicilio y registro federal de contribuyentes del contratista.

ARTICULO 26.- Si no es posible expedir factura, se tendrán que respaldar las erogaciones con una estimación que indique el nombre de cada trabajo, la cantidad aplicada, el precio pactado por unidad de medida y el importe parcial correspondiente a cada una, así como el total de la estimación, acompañada del croquis de las áreas y cantidades de trabajos realizados, **misma estimación que deberá ir firmada por el comisario respectivo.**

ARTICULO 27.- Por gasto corriente y otras acciones se entenderá: los pagos que necesariamente deba efectuar el Comité, durante su periodo de funcionamiento, por conceptos que pueden ser de renta de muebles e inmuebles, servicios, transporte, **y todo aquello necesario para su funcionamiento**, todo lo cual deberá estar debidamente documentado **y previamente aprobado por la Secretaría.**

ARTICULO 28.- El Comité deberá elaborar y entregar un informe por escrito a la **Secretaría**, dentro de los diez primeros días **hábiles** de cada bimestre previa validación del **Comisario y con copia para conocimiento al Presidente Municipal que se trate**, en donde explique con claridad el comportamiento de compra, venta y utilidad obtenida por la comercialización de **las bebidas alcohólicas** y los otros productos ahí expendidos, así como el estado de cuenta, facturas y recibos debidamente relacionados y firmados por los integrantes del Comité, todos éstos referentes a los gastos autorizados en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, el informe mencionado deberá acompañarse de fotografías que reflejen los avances físicos avanzados. Si se trata de dos o más obras autorizadas simultáneamente, deberá presentar por separado a la **Secretaría** los documentos correspondientes a cada una de ellas.

ARTICULO 28 BIS.- Para el otorgamiento de apoyos en temas de Salud, Educación y Desarrollo Social a particulares, se deberá emitir un comprobante por parte del Comité en donde se especifique claramente el motivo del apoyo, mismo que deberá firmar el beneficiario anexándole copia de su identificación oficial, así como con firmas de autorización del Presidente del Comité y Comisario respectivos.

ARTICULO 29.- El Comité comunicará a la **Secretaría** por escrito el cumplimiento del objeto autorizado, precisando además su costo total, las metas físicas alcanzadas y los beneficios sociales que se estime lograr, así como el responsable de su cuidado, conservación y mantenimiento.

Dicho escrito, servirá de base a la **Secretaría** para coordinar con el Comité el acto formal de entrega-recepción a los beneficiarios de la obra ejecutada.

ARTICULO 30.- La **Secretaría** ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que procedan y aplicará las sanciones que **el presente reglamento establece**, sin perjuicio de las facultades que confieran a otras dependencias los ordenamientos federales y locales aplicables en la materia.

Para efectos de seguimiento y control de la autorización, en caso de irregularidades detectadas por ella, **el comisario las informará a la Secretaría** con la debida oportunidad.

El comisario estará facultado para vigilar el correcto funcionamiento y principalmente, la correcta administración del Comité, desde un punto de vista organizacional, administrativo, financiero y contable.

ARTICULO 30 Bis.- En caso de incumplimiento por parte de los Comités, de algún precepto del presente reglamento, la **Secretaría** podrá remover a la

mesa directiva del mismo y designar una mesa directiva provisional para el debido cumplimiento del objeto del Comité.

La mesa directiva referida en el presente artículo, durará en su encargo hasta en tanto se convoque a una nueva mesa directiva por la Secretaría bajo los lineamientos que este Reglamento establece y/o se cumpla el objeto autorizado al Comité respectivo.

ARTÍCULO 30 Ter.- Si de la revisión a las finanzas de cualquier Comité por parte de la Secretaría se desplegara alguna irregularidad por malos manejos de los recursos, o alguna indebida aplicación de los mismos, se procederá conforme al artículo anterior.

ARTICULO 31.- Las infracciones a las disposiciones de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, serán sancionadas conforme al Capítulo II Título Cuarto de la misma y aplicadas por la autoridad correspondiente.

ARTICULO 34.- Para la regulación no prevista en el presente Reglamento respecto de cuestiones administrativas, de procedimiento y de control, la Secretaría podrá emitir Lineamientos de carácter general que se enviarán y notificarán a todos los Comités, mismas que serán de aplicación obligatoria para los mismos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

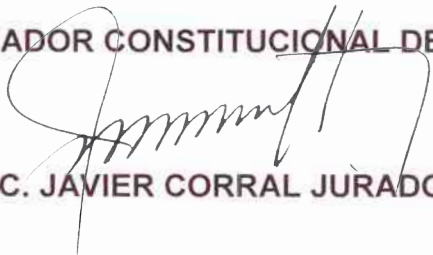
ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Comités Pro-Obras ya constituidos en el Estado deberán ajustar su actuación al contenido del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Todo lo no contemplado en este instrumento, con respecto a la materia de Bebidas Alcohólicas, será resuelto conforme a la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas y por las autoridades que correspondan.

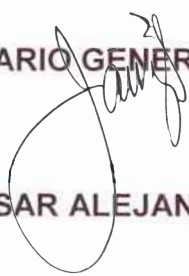
DADO, en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los veinte días del mes de enero del año dos Mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

LA SECRETARIA DE DESARROLLO MUNICIPAL



ING. ROCIO ESMERALDA REZA GALLEGOS

SECRETARÍA DE SALUD

Cuarto Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario										Indicadores					Meta y Avance al periodo					
Responsable del Registro del Avance	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Administración Pública Federal	NA	NA	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	446- Dirección General de Programación y Presupuesto A	002	FASSA	2- Desarrollo Social	3- Salud	1- Salud	4- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	Tasa de mortalidad por cáncer de mama en un año determinado entre la población estimada a mitad de año en el mismo grupo de edad para el mismo periodo, multiplicado por 100,000	Fin	Anual	tasa	Estratégico	Eficacia	57.38	57.5	NA	N/A
Entidad Federativa	Chihuahua	Coahuila estatal	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	446- Dirección General de Programación y Presupuesto A	002	FASSA	2- Desarrollo Social	3- Salud	1- Salud	4- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	(Número de muertes maternas de mujeres sin seguridad social)/(Número de Nacidos vivos de madres sin seguridad social)*100,000 por entidad de residencia en un año determinado	Fin	Anual	Otra	Estratégico	Eficacia	57.38	57.5	93.34	Información 2015
Entidad Federativa	Chihuahua	Coahuila estatal	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	446- Dirección General de Programación y Presupuesto A	002	FASSA	2- Desarrollo Social	3- Salud	1- Salud	4- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	(Número de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidos por personal médico)/(Número total de nacidos vivos de madres sin seguridad social)*100	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	94.9	96.6	101.79	Información preliminar 2016
Entidad Federativa	Chihuahua	Coahuila estatal	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	446- Dirección General de Programación y Presupuesto A	002	FASSA	2- Desarrollo Social	3- Salud	1- Salud	4- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	(Estructuras programáticas homologadas, con acciones de salud materna, sexual y reproductiva programadas)/(Total de estructuras programáticas homologadas, con acciones de salud materna, sexual y reproductiva) * 100	Componente	Anual	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	38	23	60.53	Información 2016
Entidad Federativa	Chihuahua	Coahuila estatal	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	446- Dirección General de Programación y Presupuesto A	002	FASSA	2- Desarrollo Social	3- Salud	1- Salud	4- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	(Número total de médicos generales y especialistas en contacto con el paciente entre población total por 1,000 para un año y área geográfica determinada)	Componente	Anual	Otra	Estratégico	Eficacia	1.045	1.13	108.13	Población sin Seguridad Social 2016
Entidad Federativa	Chihuahua	Coahuila estatal	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	446- Dirección General de Programación y Presupuesto A	002	FASSA	2- Desarrollo Social	3- Salud	1- Salud	4- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	(Gasto ejercido en la subfunción de Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad)/(Gasto total del FASSA)*100	Actividad	Semestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	19	26	136.84	Meta ANUAL es de un 19%
Entidad Federativa	Chihuahua	Coahuila estatal	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	446- Dirección General de Programación y Presupuesto A	002	FASSA	2- Desarrollo Social	3- Salud	1- Salud	4- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	(Gasto ejercido destinado a los bienes y servicios de Protección Social en Salud)/(Gasto total del FASSA)*100	Actividad	Semestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	76	67	88.16	Meta Anual del Gasto total del FASSA destinado a Protección Social en Salud es de un 76%
Entidad Federativa	Chihuahua	Coahuila estatal	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	446- Dirección General de Programación y Presupuesto A	002	FASSA	2- Desarrollo Social	3- Salud	1- Salud	4- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	(Gasto ejercido destinado a los bienes y servicios de Protección Social en Salud)/(Gasto total del FASSA)*100	Actividad	Semestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	76	66	86.84	Información preliminar de enero a noviembre 2016
Entidad Federativa	Chihuahua	Coahuila estatal	33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	446- Dirección General de Programación y Presupuesto A	002	FASSA	2- Desarrollo Social	3- Salud	1- Salud	4- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	(Gasto ejercido en la subfunción de Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad)/(Gasto total del FASSA)*100	Actividad	Semestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	19	27	142.11	Información preliminar 2016

Director de Planeación, Evaluación y Desarrollo de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Chihuahua

Dr. Néstor Horacio Escobedo Maciel

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE ENERO DE 2017.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

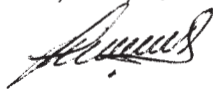
PERSONAS FÍSICAS

NO. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-17002	HERNÁNDEZ RUÍZ JOSÉ GUADALUPE	HERG-651212-CF7	CUAUHTÉMOC

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-17001	DESARROLLO DE INGENIERÍA Y CONTRATACIÓN, S.A. DE C.V.	DIC-050715F55	CHIHUAHUA
PUCGE-17003	HEMCO INGENIERÍA CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V.	HIC-130510I32	JUÁREZ
PUCGE-17004	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V.	ICT-150224V40	CHIHUAHUA
PUCGE-17005	ASIEL PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	APC-150514U50 *	CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE ENERO DE 2017.



LIC. MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**ACUERDO NÚMERO 001/2017**

ING. CARLOS ARMANDO REYES LÓPEZ, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14 EN RELACIÓN CON EL 13 FRACCIÓN XIV AMBOS DE LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y,

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General del Estado es una Dependencia de la administración pública centralizada de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 2 y fracción XIV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Chihuahua.

Que dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, se encuentra la Dirección de la División de Vialidad y Tránsito, a quien le compete la creación y desarrollo de programas de educación y seguridad vial permanentes, involucrando la participación de instituciones educativas y de los diversos sectores de la población.

Que la Dirección de la División de Vialidad y Tránsito, cuenta con el Departamento de Educación y Seguridad Vial, quien cuenta, entre otras facultades con las de implementar las acciones necesarias para impulsar la educación vial, en coordinación con las instituciones educativas, en los términos del artículo 13 fracción XXVIII de la Ley Estatal de Educación vigente en el Estado; colaborar de manera activa en los consejos escolares de participación social a los que alude el artículo 140 de la Ley Estatal de Educación, a través de la educación y capacitación de brigadas escolares; brindar cursos de actualización y especialización en la materia al personal operativo y administrativo, cuando el desempeño de sus actividades así lo amerite o lo requiera, así como la impartición de cursos a personal de empresas e instituciones y particulares, de conformidad con el artículo 89 de La Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, en concomitancia con el 71 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.

Que el 12 de marzo de 2016 en el Periódico Oficial del Estado se expidió el Acuerdo a través del cual se emiten las Reglas de Operación Programa de Becas Temporales "Vive Mejor", como un instrumento normativo a través del cual las personas que forman parte del Programa de Becas se obligan a cumplir y respetar.

Que la administración actual, es consciente de que el Programa de Becas Temporales se encuentra constituido por personas adultas mayores que han contribuido de manera importante a la prevención de conductas antisociales a través del apoyo brindado en las afueras de las

instituciones educativas a donde son asignados; evitando los congestionamientos vehiculares, donde fungen además como difusores de la cultura vial; dichas personas cooperan además, en labores comunitarias con su vasta experiencia y sabiduría dando muestra de fortaleza y perseverancia; por ello, surge la necesidad de continuar con el apoyo de tan valiosas personas a fin de integrarlas en el desarrollo armónico de la sociedad chihuahuense, por lo que a través del presente Acuerdo se actualiza tanto la denominación de Programa como las referidas Reglas de Operación, con el objeto de aumentar los montos de dicho apoyo y brindarles mayor certeza respecto de su actuación como integrantes del Programa de Becas, entre otros aspectos.

Que en atención a las consideraciones antes plasmadas, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS TEMPORALES “NUEVO AMANECEER”

I. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Las (os) solicitantes que de manera voluntaria desean ser beneficiadas (os) del Programa de Becas Temporales “Nuevo Amanecer”, deberán tener 18 años cumplidos al inicio de su participación. Así como entregar copia legible de los siguientes documentos y presentar original de los mismos para su cotejo:

- Acta de nacimiento.
- Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Comprobante de domicilio, cuya fecha de expedición no rebase los tres meses.
- Constancia de afiliación de servicio médico que acredite que se encuentra vigente.
- Certificado de antecedentes penales.
- Valoración médica.
- Llenar y firmar solicitud, misma que deberá ser presentada personalmente en el Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito.

II. Criterios de Selección

El Programa de Becas Temporales “Nuevo Amanecer” va dirigido a personas en condiciones de pobreza y carencia de acceso a la alimentación, así como aquellas que se ubiquen en las zonas de atención prioritaria. Las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

La selección de las personas beneficiarias corresponderá al Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito, quién una vez recibida la documentación solicitada, determinará la procedencia del ingreso.

III. Tipo y monto de becas

El monto de las becas será asignada de conformidad con la disponibilidad presupuestal de cada una de las instituciones educativas o empresariales que formen parte del Programa de

Becas, el cual no podrá ser menor a la cantidad de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)** por semana, para cada una de las personas beneficiarias.

Las becas que el Programa entrega, no representa ni da lugar a una relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y las instancias involucradas. Por ende, por la recepción del beneficio de la beca, no pueden derivarse obligaciones legales a cargo de los intervinientes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

IV. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias del Programa

1. Derechos

- a) Recibir la debida capacitación, misma que estará a cargo del Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo.
- c) Obtener el apoyo y la atención de las instancias participantes, para el caso de dudas y observaciones relacionadas con la prestación del servicio.
- d) A que la información proporcionada para la obtención del beneficio, se le de el tratamiento que para tal efecto establece la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

2. Obligaciones

- a) Realizar funciones de auxiliar vial en las instituciones educativas o empresariales que le asignen.
- b) Asistir a la capacitación en la modalidad y tiempos que establezca el Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito.
- c) Desarrollar las actividades que les sean encomendadas por parte del personal de las instituciones educativas o empresariales.
- d) Cumplir con los horarios que le sean asignados.
- e) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en los lineamientos de la instancia correspondiente.
- f) Cumplir con la responsabilidad que le fue asignada y no participar simultáneamente en otro programa de becas.
- g) Dar aviso a la instancia correspondiente en caso de alguna situación que le impida presentarse al área asignada para prestar su servicio como auxiliar vial.

V. Causas de Suspensión de las becas.

Se suspenderán las becas en los siguientes casos:

- a) Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación, y

b) Cuando el Programa finalice.

Cuando se acredite alguna de las causas de suspensión del beneficio, el Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito la decretará de plano y la instancia interviniente podrá solicitar su reintegro por los días pagados que no hayan sido devengados por la persona beneficiaria.

VI. Instancias Participantes

Las instancias responsables del Programa de Becas Temporales “Nuevo Amanecer” son la Fiscalía General del Estado, a través de la División de Vialidad y Tránsito, quien apegará su actuación a las atribuciones y lineamientos previstos en la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua y su Reglamento; así como de las instituciones educativas y empresariales que se incorporen al Programa.

VII. Mecánica Operativa

1. Una vez recibida la documentación solicitada, el Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito, determinará la procedencia para el ingreso correspondiente.
2. Cuando se considere que la solicitud no incluye toda la información requerida o falta algún documento, se le informará de manera inmediata al solicitante. Una vez notificado, el o la solicitante contará con un plazo de 5 días hábiles para solventar la omisión. Cumplidos todos los requisitos, se determinará su procedencia en un plazo no mayor de cinco días.
3. Posteriormente se realizará la asignación a la institución educativa o empresarial conforme a los listados que se tengan de acuerdo a las necesidades de éstas.
4. El Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito, informará a las personas beneficiarias sobre los horarios en que deberán acudir a la capacitación o curso de inducción respectivo.
5. Las personas beneficiarias realizarán las funciones de auxiliar vial en las modalidades y tiempos que para tal efecto le indiquen las instituciones correspondientes.
6. Las personas beneficiarias del Programa recibirán directamente la beca por conducto de la instancia correspondiente en plazo y tiempo acordado.
7. La escuela, empresa o maquila, donde la persona beneficiaria preste su servicio, serán las primeras instancias en evaluar el desempeño de los mismos. Dicha información deberá compartirla con el Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito. En caso de que las personas beneficiarias incumplan con la prestación del servicio asignado, la institución podrá suspender el pago de la beca; en tal caso, deberá de enviar un oficio dirigido al titular del Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito, exponiendo los motivos que originaron la baja, así como para solicitar la asignación de un nuevo auxiliar.
8. En caso de que la persona beneficiaria del programa desee dar por terminado su servicio, o bien la institución educativa o empresarial manifieste que se ha concluido el

mismo, deberá acudir al Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito para firmar la baja del programa, así como realizar la devolución del uniforme y demás material que le hubiere sido proporcionado para el desarrollo de sus funciones.

9. Las personas interesadas podrán solicitar información del Programa, misma que estará disponible en las oficinas del Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito, con domicilio en el Boulevard A. Ortiz Mena número 4054 de la Colonia FOVISSSTE, de esta ciudad capital, teléfono lada (614) 432-03-09.

VIII. Difusión del Programa de Becas

El Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito deberá de establecer una estrategia de difusión del Programa y, realizar las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la responsabilidad de las y los beneficiarias (os) y las becas a otorgar.

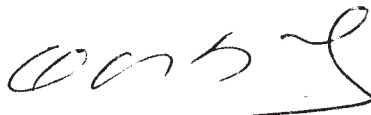
IX. Integración del expediente

Una vez que se apruebe el ingreso al programa, el Departamento de Educación y Seguridad Vial de la División de Vialidad y Tránsito, integrará un expediente respectivo de cada persona beneficiaria del Programa.

X. Entrega de becas

Para contribuir a la transparencia y el claro manejo de recursos económicos, cada institución educativa, empresa particular o maquiladora, será responsable de entregar directamente la beca a las y los beneficiarias (os), en los plazos y lugares acordados.

El presente instrumento sustituye y deja sin efectos el Acuerdo 001/2016, de fecha 20 de febrero del año 2016, publicado en el P.O.E., en fecha 12 de marzo del año 2016.



ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA ING. CARLOS ARMANDO REYES LÓPEZ, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
JMAS-2017-001-SER-RP-P



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33, 36 y 51 convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública para la Contratación del servicio de limitación del suministro de agua potable para las diversas colonias de la ciudad de Chihuahua

LICITACIÓN No. JMAS-2017-001-SER-RP-P, Para la Contratación del servicio de limitación del suministro de agua potable para las diversas colonias de la ciudad de Chihuahua

Costo de las bases (\$) I.V.A. incluido	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Vigencia del contrato.		
1,500.00	En la sala de juntas "El Pozo" Planta Filtros, en calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles de esta ciudad a las 14:00 hrs, del día 16 de Febrero del 2017.	En la sala de juntas "El Pozo" Planta Filtros, en calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles de esta ciudad a las 14:00 hrs, del día 20 de Febrero del 2017.	01 de Marzo al 31 de Agosto del 2017		
Partidas	Descripción		Unidad	Importe mínimo	Importe máximo
1	Servicio de limitación del suministro de agua potable para diversas colonias de la ciudad de Chihuahua, zona Norte (Nor-Este y Nor-Oeste).		Limitación	\$1,200,000.00	\$6,350,000.00
2	Servicio de limitación del suministro de agua potable para diversas colonias de la ciudad de Chihuahua, zona Sur (Sur-Este y Sur-Oeste).		Limitación	\$1,200,000.00	\$6,350,000.00

- I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las mismas están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46 y Revilla s/n, Colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, a partir de 04 de Febrero del 2017 hasta el 16 de Febrero del 2017; el pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la Avenida M. Ocampo No. 1604, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.
Las bases se entregarán a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago los días hábiles comprendidos entre el 04 de Febrero del 2017 al 15 de Febrero 2017 y el jueves 16 de Febrero de 9:00 a 12:00 hr, en el Departamento de Recurso Materiales ubicado en Planta Filtros, calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles.
- II. El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.
- III. Condiciones de pago:
Anticipo: no se otorgara anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.
Pago: serán pagos mensuales, cuyos pagos se realizará dentro de los 30 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- IV. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:
 1. Existencia legal:
 - a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y última modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
 - b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
 2. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
 3. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
 4. Balance General donde acredite un capital contable mínimo de \$2,000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 M.N.).
 5. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- VI. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora q se dará a conocer el fallo correspondiente
- VII. El Comité, se reserva el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- VIII. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la JMAS Chihuahua, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 04 de Febrero del año 2017.

ING. ESTEBAN TURATI MUÑOZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA N° JMAS-SA-CT-PS-2017-01
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° JMAS-SA-CT-PS-2017-01, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICO	EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 06 DE FEBRERO AL DÍA 17 DE FEBRERO EN UN HORARIO ENTE LAS 9:00 A 15:00 HORAS.	\$ 2000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	10 DE FEBRERO DE 2017, A LAS 14:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2017, A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADA EN LA JUNTA CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS DE CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATÉLITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 2.- LOS PROVEEDORES INTERESADOS PODRÁN ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA A LA JUNTA MUNICIPAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MEDIANTE EL PAGO DE UN DERECHO NO REEMBOLSABLE DE \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL I.V.A., CON CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA CONVOCANTE.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES UBICADO EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 4.- EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 09:00 AM, LA CONVOCANTE DARÁ UN RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES, INICIANDO EN LAS OFICINAS UBICADAS CALLE C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATÉLITE C.P.32550, CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CON TODAS SUS MODIFICACIONES, RESALTANDO EL APARTADO EN DONDE SE INDICA EL GIRO DE LA MISMA. EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.
 - DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PARTICIPANTE CON FACULTADES BASTANTES Y/O SUFICIENTES PARA CONCURRIR AL ACTO, EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE ESTOS SEA PERSONA MORAL, SE DEBERÁN ACREDITAR LAS FACULTADES SUFICIENTES DEL PODERDANTE ANEXANDO EL PODER CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL APODERADO.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE LA SOLVENCIA FINANCIERA, LA QUE DEBERÁ ACREDITARSE CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL DEL 2015, ESTADOS FINANCIEROS Y SUS ÚLTIMAS RELACIONES ANALÍTICAS DEL 2016 A LA ÚLTIMA FECHA DEL PRESENTE AÑO, FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL C.P. (DICTAMEN FISCAL EN EL CASO DE ESTAR OBLIGADO Y/O VOLUNTARIO). ADEMÁS SE DEBERÁ PRESENTAR EL ÚLTIMO PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTOS, FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL C.P. QUE LOS ELABORO, ASÍ COMO EL ORIGINAL Y COPIA DE SU CEDULA PROFESIONAL Y DOCUMENTACIÓN QUE LO CERTIFIQUE COMO TAL, POR ÚLTIMO LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FISCAL QUE EMITE EL SAT, MEDIANTE SU PÁGINA DE INTERNET.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUE LE CORRESPONDA.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE LLEVA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL ACREDITAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO.
 - DECLARACIÓN POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL SERVICIO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ QUE NO SE OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS BASES DEL CONTRATO.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.

CD. JUÁREZ, CHIH. A 04 DE FEBRERO DE 2017

CP. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTÉS
PRESIDENTE DEL LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° JMAS-TS-CT-PS-2017-02
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° JMAS-TS-CT-PS-2017-02, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES POR MEDIO DE CAJAS RECEPTORAS DE EFECTIVO, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES POR MEDIO DE CAJAS RECEPTORAS DE EFECTIVO.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 06 DE FEBRERO AL DÍA 17 DE FEBRERO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	\$ 2000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	10 DE FEBRERO DE 2017, A LAS 10:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 17 DE FEBRERO 2017, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADA EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS DE CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATÉLITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 2.- LOS PROVEEDORES INTERESADOS PODRÁN ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA A LA JUNTA MUNICIPAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MEDIANTE EL PAGO DE UN DERECHO NO REEMBOLSABLE DE \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL I.V.A., CON CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA CONVOCANTE.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES UBICADO EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 4.- EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 09:00 AM, LA CONVOCANTE DARÁ UN RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES, INICIANDO EN LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCÍA 2231 COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATÉLITE C.P.32550, CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CON TODAS SUS MODIFICACIONES, RESALTANDO EL APARTADO EN DONDE SE INDICA EL GIRO DE LA MISMA. EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.
 - DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PARTICIPANTE CON FACULTADES BASTANTES Y/O SUFICIENTES PARA CONCURRIR AL ACTO, EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE ESTOS SEA PERSONA MORAL, SE DEBERÁN ACREDITAR LAS FACULTADES SUFICIENTES DEL PODERDANTE ANEXANDO EL PODER CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL APODERADO.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE LA SOLVENCIA FINANCIERA, LA QUE DEBERÁ ACREDITARSE CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL DEL 2015, ESTADOS FINANCIEROS Y SUS ÚLTIMAS RELACIONES ANALÍTICAS DEL 2016 A LA ÚLTIMA FECHA DEL PRESENTE AÑO, FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL C.P. (DICTAMEN FISCAL EN EL CASO DE ESTAR OBLIGADO Y/O VOLUNTARIO). ADEMÁS SE DEBERÁ PRESENTAR EL ÚLTIMO PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTOS, FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL C.P. QUE LOS ELABORO, ASÍ COMO EL ORIGINAL Y COPIA DE SU CEDULA PROFESIONAL Y DOCUMENTACIÓN QUE LO CERTIFIQUE COMO TAL. POR ÚLTIMO LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FISCAL QUE EMITE EL SAT, MEDIANTE SU PÁGINA DE INTERNET.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUE LE CORRESPONDA.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE LLEVA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL ACREDITAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO.
 - DECLARACIÓN POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL SERVICIO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO HABRÁ ANTICIPO.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.

CD. JUÁREZ, CHIH. A 04 DE FEBRERO DE 2017

CP. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTÉS
PRESIDENTE DEL LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA N° JMAS-TS-CT-PS-2017-03
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° JMAS-TS-CT-PS-2017-03, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LA **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ATENCION, RECOLECCION Y TRASLADO DE VALORES DE HASTA 19 CAJEROS RECEPTORES DE PAGO**, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	SERVICIO DE ATENCION, RECOLECCION Y TRASLADO DE VALORES DE HASTA 19 CAJEROS RECEPTORES DE PAGO.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 06 DE FEBRERO AL DÍA 17 DE FEBRERO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	\$ 2000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	13 DE FEBRERO DE 2017, A LAS 12:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **20 DE FEBRERO 2017**, A LAS **10:00 HORAS** EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADA EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS DE CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATÉLITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 2.- LOS PROVEEDORES INTERESADOS PODRÁN ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA A LA JUNTA MUNICIPAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MEDIANTE EL PAGO DE UN DERECHO NO REEMBOLSABLE DE \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL I.V.A., CON CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA CONVOCANTE.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES UBICADO EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 4.- EL DÍA **10 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 09:00 AM**, LA CONVOCANTE DARÁ UN RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES, INICIANDO EN LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCÍA 2231 COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATÉLITE C.P.32550, CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CON TODAS SUS MODIFICACIONES, RESALTANDO EL APARTADO EN DONDE SE INDICA EL GIRO DE LA MISMA. EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.
 - DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PARTICIPANTE CON FACULTADES BASTANTES Y/O SUFICIENTES PARA CONCURRIR AL ACTO, EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE ESTOS SEA PERSONA MORAL, SE DEBERÁN ACREDITAR LAS FACULTADES SUFICIENTES DEL PODERDANTE ANEXANDO EL PODER CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL APODERADO.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA SOLVENCIA FINANCIERA, LA QUE DEBERÁ ACREDITARSE CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL DEL 2015, ESTADOS FINANCIEROS Y SUS ÚLTIMAS RELACIONES ANALÍTICAS DEL 2016 A LA ÚLTIMA FECHA DEL PRESENTE AÑO, FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL C.P. (DICTAMEN FISCAL EN EL CASO DE ESTAR OBLIGADO Y/O VOLUNTARIO). ADEMÁS SE DEBERÁ PRESENTAR EL ÚLTIMO PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTOS, FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL C.P. QUE LOS ELABORO, ASÍ COMO EL ORIGINAL Y COPIA DE SU CEDULA PROFESIONAL Y DOCUMENTACIÓN QUE LO CERTIFIQUE COMO TAL POR ÚLTIMO LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FISCAL QUE EMITE EL SAT, MEDIANTE SU PÁGINA DE INTERNET.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUE LE CORRESPONDA.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE LLEVA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL ACREDITAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO.
 - DECLARACIÓN POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL SERVICIO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO HABRÁ ANTICIPO.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.

CD. JUÁREZ, CHIH. A 04 DE FEBRERO DE 2017

CP. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTÉS
PRESIDENTE DEL LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 02/17 BIS

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 51 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 02/17 BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES VARIAS Y DE CORTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-02/17 BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Adquisición de refacciones varias	\$195,000.00	\$650,000.00
2	Adquisición de refacciones de corte	\$147,000.00	\$490,000.00

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se detallan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
4. Original o copia certificada y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
5. Copia simple de finiquitos y/o facturas y/o contratos que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichos documentos deberán corresponder a los años 2015 y/o 2016.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de **\$500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **04 de febrero de 2017 y el 15 de febrero de 2017**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.** y el día **16 de febrero de 2017** en un horario de **9:00 a 10:00 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **35 UMAS** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **16 de febrero de 2017**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el piso 8 del Edificio antiguo Hotel del Real, en calle Victoria e Independencia de la Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2.- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, mediante contrato abierto a precio unitario, por lo que podrán resultar uno o dos licitantes ganadores.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona o personas que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

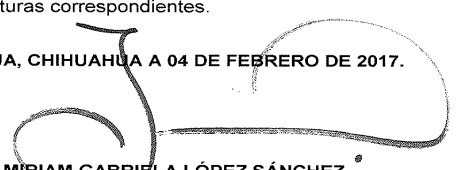
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador, deberá entregar los bienes a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017, en el lugar que previamente le indique la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE FEBRERO DE 2017.


C.P. MIRIAM GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTOS PARA NOTIFICAR A LA C. BERTHA ALICIA GARCIA REZA, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, EXP No. 835/14, PROMOVIDO POR JUAN ABREGO CASTILLO EN CONTRA DE BERTHA ALICIA GARCIA REZA, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

A sus autos el escrito del Licenciado JAVIER SANTOYO SERRANO, representante de la parte actora, recibido el día cinco de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de la demandada BERTHA ALICIA GARCIA REZA, emplácese a Juicio de Divorcio Contencioso por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE ENERO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU



BERTHA ALICIA GARCIA REZA

-0-

55-6-8-10

EDICTO DE NOTIFICACION

ANITA CASTAÑEDA HERNANDEZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número 2217/15, relativo al juicio

DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por DANIEL DOZAL, en contra de ANITA CASTAÑEDA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

--- ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Por recibido el escrito que suscribe la licenciada TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA, con la personalidad que tiene en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la demandada la C. ANITA CASTAÑEDA HERNANDEZ, es precedente ordenar se notifique a la citada demandada, del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor DANIEL DOZAL, en contra de la C. ANITA CASTAÑEDA HERNANDEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIÓDICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a el demandado que cuenta con el término de TRES DÍAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que al término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación.-----

--- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ISELA MORA BUSTILLOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NUMERO 22. CONSTE.----- SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. ROSA ISELA MORA BUSTILLOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, A 10 DE ENERO DEL 2017

EL SECRETARIO

LIC. ROSA ISELA MORA BUSTILLOS



ANITA CASTAÑEDA HERNANDEZ

-0-

70-6-8-10

EDICTO DE NOTIFICACION

MARGARITA RÍOS GUTIERREZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 758/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI APODERADO DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARGARITA RÍOS GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito de la Licenciada ALONDRA JIMÉNEZ BEJARANO, recibido el día nueve de los corrientes. Como lo solicita, y vista la testimonial rendida por RITA MUÑOZ MENDOZA y ALFONSO CONTRERAS VALENZUELA, de donde se desprende que se desconoce el domicilio de la demandada; en tales condiciones, emplácese a MARGARITA RÍOS GUTIERREZ, por medio de edictos en los términos del auto de radicación de fecha siete de agosto del dos mil quince, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se hace saber a la demandada MARGARITA RÍOS GUTIERREZ, que éste Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo, a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar y que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFÍQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 30. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA.-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Con el escrito, documentos y copia simple de traslado recibidos el día de hoy, presentados por el Licenciado ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la copia certificada de la documental pública que exhibe; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se le tiene demandando en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** a **MARGARITA RÍOS GUTIERREZ**, quien tiene su domicilio en calle Parque de Baixa número 10108 del Fraccionamiento Jardines de Oriente VI Etapa de esta ciudad; reclamándole el pago de **\$246,908.69 (DOSCIENTOS CUARENTA Y**

SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 69/100 M.N.) equivalentes a **115.8630 VSM (CIENTO QUINCE PUNTO OCHO SEIS TRES CERO) VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de capital adeudado al día veinticinco de junio del año en curso**, y demás prestaciones que menciona en su escrito de cuenta; consecuentemente y en virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca dada en Garantía al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las Autoridades y al público en general para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y/o se violen los derechos en él adquiridos por el demandante; en la inteligencia que **la demanda deberá inscribirse en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad** correspondiente en los términos del artículo 446 del Código de Procedimientos Civiles para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada y una quedará en el Registro y la otra ya registrada se agregará a los autos. **Túrnense** los autos al C. Ministro Ejecutor para que se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de **CINCO DÍAS** conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo en el término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se señale. **Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis y en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida.** Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle 3ª, número 2812, colonia Santa Rosa, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados **JAVIER GÓMEZ ITO y/o ALONDRA JIMÉNEZ BEJARANO y/o RITA MUÑOZ MENDOZA**, así como a **ALFONSO CONTRERAS VALENZUELA y/o MIRIAM MARQUEZ VILLAVARDE**. De conformidad con los artículos 60, 118, 262, 444 y demás relativos al código procesal civil.-----
NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 53. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS

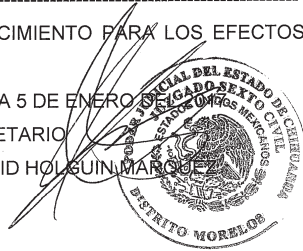
MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
 LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO
 SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.-
 DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS
 LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DE 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ



MARGARITA RIOS GUTIERREZ

75-6-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 1133/2014, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA y OTROS, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. EDGAR IVAN JAQUEZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: " Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA, recibido en este Juzgado el día trece de Diciembre del año próximo pasado, visto lo solicitado y toda vez que la parte demandada no designó perito valuador se le tiene por conforme con el peritaje emitido por el perito designado en autos, por lo que se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. Asimismo téngasele autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a los profesionistas y Estudiantes de Derecho que menciona en su escrito, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Prados de la Primavera número 2016, lote 19, manzana 46, del fraccionamiento Urbivilla del Prado, Etapa 9, con una superficie de 120.06 metros cuadrados e inscrito con el número 91 a folios 91 del libro 5289 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)-----

POSTURA LEGAL: \$143,333.33 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL
 BUSQUEDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



EDGAR IVAN JAQUEZ LOPEZ

-0-

130-8-10

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 619/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ARMANDO FLORES MARQUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE JOSE ADALBERTO GARCIA VELAZQUEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE NUESTRO DISTRITO JUDICIAL MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con veintiséis minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por la Licenciada CECILIA N. DURAN CERECERES, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE ADALBERTO GARCIA VELAZQUEZ, la radicación del expediente 619/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que ARMANDO FLORES MARQUEZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 30.-----
 CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 03 DE FEBRERO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



JOSE ADALBERTO GARCIA VELAZQUEZ

-0-

60-6-8-10

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA DEL PILAR GARCÍA HEIRAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1584/2015, relativo al juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **JOSÉ FRANCISCO CHACÓN SÁNCHEZ** en contra de **MARÍA DEL PILAR GARCÍA HEIRAS**, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO CARLOS ALFONSO MORALES RÍOS**, recibido el día tres de octubre de dos mil dieciséis, como lo solicita, emplácese a la parte demandada **MARÍA DEL PILAR GARCÍA HEIRAS**, por medio de **edictos**, en los términos ordenados por auto de radicación de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, así como el presente proveído, mismos que **deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Código Procesal en cita. Se previene al signante para que exhiba copia de su escrito para el traslado correspondiente, de conformidad con el artículo 250 fracción III del Ordenamiento Procesal invocado.

"NOTIFIQUESE:
"- - - Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la **LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ**, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento; que da fe de las actuaciones. DOY FE."

AUTO INSERTO

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"- - - Por presentado **JOSÉ FRANCISCO CHACÓN SÁNCHEZ** con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día dieciocho de septiembre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngase a dicho promovente demandando en la Vía Especial de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, a su cónyuge la **SEÑORA MARÍA DEL PILAR GARCÍA HEIRAS**, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que indica en su curso de cuenta, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en la Calle Carbonel número 7304 de la Colonia Panamericana de esta Ciudad. **Túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda**, a fin de que con las copias simples que exhibe el actor debidamente selladas y cotejadas, le corra traslado a la demandada en el domicilio señalado para tales efectos, **emplazándola** para que en el término de tres días dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en la misma. Asimismo, hágasele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado, se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

"- - - Asimismo, dígamele a ambas partes que si es su deseo intentar un acuerdo conciliatorio, podrán acudir los interesados en cualquier etapa del procedimiento, al **Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, ubicado en Calle Bustamante número 2301 de la Colonia Altavista de esta Ciudad, que cuenta con personal capacitado para brindar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, conforme lo disponen los artículos 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b), de la Ley de Mediación del Estado de Chihuahua. ---

"- - - Se le tienen por ofrecidas las pruebas de su parte las que menciona en su curso de cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno. ---
"- - - Por último, téngasele señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Maryland número 2713 de la Colonia Las Águilas de esta Ciudad, y téngasele autorizando para tales efectos a los **LICENCIADOS CARLOS ALFONSO MORALES RÍOS y/o MEDARDO BERMEJO RUBIO y/o JULIO CÉSAR JAUREGUI GUARDADO**, con fundamento en los artículos 60 cuarto párrafo, 118, 410, 413 y 414 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE:

"- - - Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la **LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ**, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE OCTUBRE DE 2016.
LA SECRETARÍA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ

MARIA DEL PILAR GARCÍA HEIRAS

100-8-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CC.. SUSANA MUÑOZ VALDEZ DE GARCIA; DANIEL GARCIA TALAMANTES; AURELIO MEZA HERNANDEZ; EVA ZUÑIGA HERNANDEZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 150/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LA PAZ RENTERIA MUÑOZ, en contra de SUSANA MUÑOZ VALDEZ DE GARCIA, DANIEL GARCIA TALAMANTES, AURELIO MEZA HERNANDEZ Y EVA ZUÑIGA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: -- Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de Enero del año dos mil diecisiete.- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA DE LA PAZ RENTERIA MUÑOZ en contra de SUSANA MUÑOZ VALDEZ DE GARCIA; DANIEL GARCIA TALAMANTES; AURELIO MEZA HERNANDEZ Y EVA ZUÑIGA HERNANDEZ así como al C. Encargado del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO BRAVOS, juicio tramitado bajo el número de Expediente 150/16 y ----- RESULTANDO:-----

Por lo que es de resolverse y se:----- RESUELVE:-----
PRIMERO.- La vía intentada es la correcta.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones, en consecuencia.-----

TERCERO.- Se declara que el inmueble materia de este juicio correspondiente al inmueble que se identifica como lote de terreno urbano y finca en el construida ubicada en la en Calle Hungría número 676 de la Colonia San Antonio en esta Ciudad, con una superficie total de 229.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: del punto uno localizado a 25.16 metros del punto de partida que forma el cruce de las Calles Hungría y Cartagena, al dos rumbo al sureste 39°30 y mide 23.81 metros, linda con los lotes 4, 5 y 6, del dos al tres, rumbo suroeste 50°30 mide 9.94 metros y linda con Calle Rumania, del tres al cuatro, rumbo noroeste 39°30, mide 22.47 metros y linda con el lote dos, y del cuatro al uno, rumbo noreste 42°7 mide 10 metros y linda con la Calle Hungría, inscrito bajo el número 816, a folio 112, del libro 1366 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, ha prescrito a favor de MARIA DE LA PAZ RENTERIA MUÑOZ, teniéndosele como propietario del mismo, y que según lo dispone el diverso numeral 1159 del mismo Código, esta sentencia, una vez que quede firme, le servirá de título de propiedad, debiéndose inscribir el inmueble en documento a su favor, previa la cancelación en la porción correspondiente de la inscripción antes anotada. En mérito de lo expuesto y fundado y sin hacer condenación en costas, por no tratarse el presente de ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 145 del Código Procesal de la materia, y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad.-----

CUARTO.- Gírese atento oficio, con todos los insertos necesarios, al Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos, a fin de que proceda a la cancelación la inscripción bajo el número 816, folio 112, del libro 1366, de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, descrita en el punto resolutorio que antecede y se asienten las correspondientes anotaciones a favor de MARIA DE LA PAZ RENTERIA MUÑOZ.-----

QUINTO.- Tan luego cause estado la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como Título de Propiedad del inmueble prescrito a su favor.-----

SEXTO.- No se hace especial condena en gastos y costas. NOTIFIQUESE: - Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Provisional del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de su Secretaria de Acuerdos Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, que da fe de las actuaciones. DOY FE.----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

SUSANA MUÑOZ VALDEZ DE GARCIA

103-8-10

-0-

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

MARTÍN BLANCO SIFUENTES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 807/2015, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **NORMA GUADALUPE RIVAS GONZÁLEZ**, en contra de **MARTÍN BLANCO SIFUENTES**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado el doce de enero del año en curso, suscrito por **NORMA GUADALUPE RIVAS GONZÁLEZ**, como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de **VEINTE DÍAS**. Consecuentemente, notifíquese lo anterior al demandado **MARTÍN BLANCO SIFUENTES**, por medio de un **EDICTO** que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado. En el entendido de que el periodo probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE.- Por medio de **CÉDULA** al demandado **MARTÍN BLANCO SIFUENTES**, el presente proveído de acuerdo a lo previsto por el artículo 497 del Código Procesal Civil del Estado.-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARISELA RIVAS HIDALGO**, Jueza Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**-----

LICENCIADA **MARISELA RIVAS HIDALGO**.- LICENCIADA **LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA**.- SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA **LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA**

MARTIN BLANCO SIFUENTES

111-8-10

-0-
EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 13/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, EN CONTRA DE EVA OROZCO ALEMAN Y JOSE MARMOLEJO ORTEGA, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. -----
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el trece de los actuales, presentado por el licenciado Francisco Javier Hernández Peña, como lo solicita, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$659,000.00 (Seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$439,333.33 (Cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Tacotalpa, lote 12, manzana 9 del fraccionamiento Residencial Villa Alegre Etapa I en esta ciudad; con una superficie de 153.9790 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 117, folio 121, Libro 2635 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

- - - Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula.-----

- - - **NOTIFIQUESE:**
- - - Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.----- **DOY FE**-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE**-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EVA OROZCO ALEMAN

105-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 207/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, EN CONTRA DE ADRIAN ZUBIATE IBARRA, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA SACAR A REMATE

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ---

--- Agréguese a sus autos el escrito del LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**. Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una Casa en condominio, ubicada en la Calle Cinco Continentes, numero 7620-10-int-B, del Lote 10, Manzana 30, Las Almeras, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 35 a folio 35 del Libro 4759 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 57.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 FRENTE mide 5.00 metros y colinda con banqueta de propiedad y uso común; 2 al 3 DERECHO mide 11.40 metros y colinda con la Casa A; 3 al 4 FONDO mide 5.00 metros y colinda con Lote 3; 4 al 1 IZQUIERDO mide 11.4 metros y colinda con Casa C.- Siendo postura legal la cantidad de \$136,333.33 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$204,500.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE.

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. **DOY FE**-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE ENERO DEL 2017

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



ADRIAN ZUBIATE IBARRA

104-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE.**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1311/10, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JORGE A. MIJARES CONTRERAS Y OTRO ENDS. EN PROC. DE, CENTRO DE DEPOSITO DELICIAS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE GILDARDO HUGO BARAJAS MARTINEZ Y GLORIA QUEZADA ROJAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO RODOLFO ALVARADO MIJARES, recibido el día nueve de enero del año en curso y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de los avalúos emitidos por los peritos designados por las partes del juicio no se formuló oposición alguna dentro del término de Ley, se aprueban dichos avalúos, por lo que se señalan **DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE** para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA respecto el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del bien mueble legalmente embargado en el presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que los bienes que se sacan a remate son los siguientes: TERRENO Y CASA HABITACION, UBICADO EN AVENIDA SÉPTIMA NUMERO QUINCE, CODIGO POSTAL 33620, SAUCILLO, CHIHUAHUA. Base \$196,000.00 (SON: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Postura Legal \$130,666.66 (SON: CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.- Así mismo en el acto visto el volumen actual de los autos que forman el presente auto, a fin de facilitar su manejo y evitar con esto el deterioro en sus fojas, fórmese un segundo tomo.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 17 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ

GILDARDO HUGO BARAJAS MARTINEZ

-0-

106-8-9-10

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H 1649/15, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. KARLA LUCIA AMEZQUITA RODRIGUEZ Y/O VALERIA RIVERA LOYA, ENDOSATARIAS EN PROCURACION DE, GUERRERO OMAR SOTO GOMEZ, EN CONTRA DE SANTOS JAVIER MORALES JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito de la LICENCIADA KARLA LUCIA AMEZQUITA RODRIGUEZ, recibido el día nueve de enero del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que en contra de los avalúos no se formuló oposición alguna dentro del término de Ley, se aprueban dichos avalúos, por lo que se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del 50% del bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que se identifica como: **UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE RIO AMAZONAS, LOTE 20 MANZANA 3 DE LA COLONIA PEDREGAL DE SAN PEDRO MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 200,000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 100 FOLIO 100 DEL LIBRO 428 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Juzgado y en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa. Lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 17 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ.

SANTOS JAVIER MORALES JIMENEZ

-0-

107-8-10

SEGUNDO EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ALFREDO TORRES NÚÑEZ.
P R E S E N T E .

En el expediente número 1845/2015, relativo al juicio **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA**, en contra de **ALFREDO TORRES NÚÑEZ**, existe un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

- - - Agréguese a sus autos el escrito que presenta la LICENCIADA CARLA VANIA DURÁN RODRÍGUEZ, recibido en este juzgado el tres de noviembre del año en curso, visto lo que solicita y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del paradero del demandado **ALFREDO TORRES NÚÑEZ**, emplácese a juicio por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que **REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA**, le está demandando en la vía de **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR**, la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo **SAHID ALEJANDRO TORRES NIETO**, la guarda y custodia definitiva, y la restricción de convivencias con su menor hijo; que las copias de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que tiene un término de **TRES días aumentando en TRES días más**, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra; En la inteligencia de que el término para contestar la demanda será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga; apercibido que de no hacerlo, se presumirán confesados los hechos que de la demanda dejare de contestar y que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio; haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, a la que en caso de no comparecer podrán hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 262, 263, 497, 499 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARISELA RIVAS HIDALGO**, Jueza Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.
LICENCIADA **MARISELA RIVAS HIDALGO**.- LICENCIADA **LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA**.- SECRETARIO **RUBRICAS**.- **DOY FE**.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA **LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA**



ALFREDO TORRES NÚÑEZ

109-8-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1108/07, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. RAQUEL PEDROZA PEÑA APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JACOB TEPOX MONTIEL, existe un auto que a la letra dice.

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

----- **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.** -----
- - - Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO **JESÚS ALBERTO VALERIO**, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se procede a señalar fecha para a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**. Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Finca urbana, ubicada en la Calle Rivera de Chápala, número 412 lote 23 de la manzana 5 del fraccionamiento riberas del bravo, VII etapa A en esta Ciudad, inscrita bajo el número 52 a folio 52 del Libro 3897 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.0500 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 frente mide 7.0000 metros y colinda con Calle Rivera de Chápala; Al 2-3 derecho mide 17.1500 metros y colinda con Lote 24; Al 3-4 fondo mide 7.0000 metros y colinda con Lote 34 y 35; Al 4-1 izquierdo mide 17.1500 metros y colinda con lote 22. Siendo postura legal la cantidad de \$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, por último se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los LICs. **LUIS ALBERTO BRAVO RAMÍREZ Y/O LIZETH MARIBEL MOLINA Y GLORIA ELOÍSA ALVARADO ESQUIVEL**, lo anterior para todos los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.

----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO **LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA **GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICENCIADA **GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS**.

JACOB TEPOX MONTIEL

112-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE.

Al público en general:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 389/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSE SOCORRO RUBIO JURADO, existe un auto que a la letra dice.

----- **CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.** -----

- - - A sus autos el escrito presentado por el licenciado **Jesús Alberto Valerio**, el día diez de enero del dos mil diecisiete, como lo solicitado, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día siete de febrero del dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la **Audiencia de Remate en primera almoneda** del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$316,560.84 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal, la cantidad de **\$211,040.56 (DOSCIENTOS ONCE MIL CUARENTA PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Expídanse los edictos correspondientes que se publicarán en el periódico de información en esta localidad (Diario de Juárez o Norte), por tres veces, dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio. - - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana ubicado en calle Desierto de Arabia, número 9502, del fraccionamiento Hacienda de las Torres, Etapa, Lote 1, Manzana M en esta ciudad, con superficie de 129.5910 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 99, folio 100, del Libro 4964 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO **IVAN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.

LICENCIADO **IVAN ERIVES BURGOS**.- LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**.- SECRETARIO **RUBRICAS**.- **DOY FE**.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**.

JOSE SOCORRO RUBIO JURADO

113-8-9-10

-0-



* EDICTO DE REMATE *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio ordinario civil, promovido por la Licenciado Jesús Alberto Valerio apoderado de Infonavit, en contra de Fernando Chalup Moya, radicado bajo el expediente 197/2014, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un departamento en condominio, localizado en la calle Loma Azul número 7065, interior 213, condominio Arenas I, con una superficie de 59.3325, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 46, a folio 50, del libro 4481, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$256,000.00 (doscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$170,666.66 (ciento setenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos, del día nueve de febrero del año dos mil diecisiete, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de enero de 2017.



Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

FERANANDO CHALUP MOYA

114-8-10

-0-
EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 498/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSE JUAN MARTINEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
--- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se procede a señalar fecha para a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Casa condominio, ubicada en la Calle paseo de tórtolas, número 8150 interior 23-B condominio paseo de las tórtolas en esta Ciudad, inscrita bajo el número 26 a folio 26 del Libro 3411 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 99.7400 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 5.2500 metros y colinda con Calle paseo de tórtolas; Al 2-3 mide 20.2000 metros y colinda con Lote 24; Al 3-4 mide 5.2500 metros y colinda con Lote 3 manzana 22; Al 4-5 mide 12.9000 metros y colinda con casa A; Al 5-6 mide 4.8500 metros y colinda con área común; Al 6-7 mide 1.3000 colinda con área común; Al 7-8 mide 4.8500 metros colinda con área común; Al 8-1 mide 6.0000 colinda con casa A.- Siendo postura legal la cantidad de \$158,603.19 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 19/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$237,904.79 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 79/100 M.N.). Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, por último se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los LIC. LUIS ALBERTO BRAVO RAMÍREZ Y/O LIZETH MARIBEL MOLINA Y GLORIA ELOÍSA ALVARADO ESQUIVEL, lo anterior para todos los efectos legales conducentes.-----

NOTIFIQUESE.

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



JOSE JUAN MARTINEZ MARTINEZ

115-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 392/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JULIAN MIGUEL ABSALON VILLEGAS, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Hágase del conocimiento a las partes que a partir del día de hoy funge como titular de este Juzgado la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.---
--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene acreditada en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día cuatro de enero del año dos mil diecisiete; visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$278,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; y siendo la postura legal la cantidad **\$185,666.66 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Expídanse los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la **Calle Profesora Ramona Chacon Borunda número 602, Lote 12, Manzana 45 del fraccionamiento Horizontes del Sur Etapa XVII de esta ciudad**, bajo la inscripción 68, Folio 68 Libro 3022 de la Sección Primera, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
--- Por último se le tiene autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a los LICENCIADOS LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ, GLORIA ELOISA ALVARADO ESQUIVEL y LUIS ALBERTO BRAVO RAMIREZ así como la estudiante de derecho STEPHANIE ALEJANDRA LOPEZ SANCHEZ, lo anterior de conformidad con el artículo 60, párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado-----

NOTIFIQUESE:-----

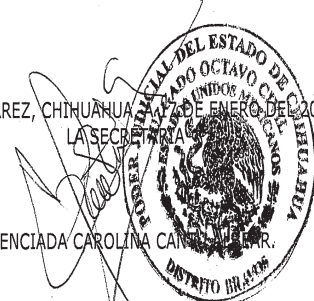
--- Así, lo acordó y firma la **C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA**, Juez Octavo de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaría de Acuerdos **LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR**, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL 2017.

LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR.



JULIAN MIGUEL ABSALON VILLEGAS

116-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 432/14, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por lic. Miguel Ángel Vega Vásquez apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Raúl Carrillo Romero, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el diez de enero del año en curso, presentado por el licenciado Jesús Alberto Valerio, como lo solicita, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del trece de febrero de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$250,792.41 (Doscientos cincuenta mil setecientos noventa y dos pesos 41/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$167,194.94 (Ciento sesenta y siete mil ciento noventa y cuatro pesos 94/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana localizada en Calle Arequipa número 1218, lote 9 manzana 126 del Fraccionamiento Paraje del Sur Etapa 21 en esta ciudad; con una superficie de 120.0200 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 37, folio 37, Libro 4087 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

- - - Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula.-----

- - - **NOTIFIQUESE:**-----
- - - Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe. DoY Fe.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2017.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

RAUL CARRILLO ROMERO

117-8-10

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 380/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁSQUEZ APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SUSANA BELTRAN ZAPOT, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, el día diez de enero del año en curso, a las doce horas con ocho minutos Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE SENDERO DE LOS MARTIRES NUMERO 4253, LOTE 35, MANZANA 143, DEL FRACCIONAMIENTO SENDEROS DE SAN ISIDRO ETAPA XX, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 92.250 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 28 FOLIO 28 DEL LIBRO 4695 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, FRENTE MIDE 7,000 METROS CON CALLE SENDEROS DE LOS MARTIRES.- DEL 2 AL 3, DERECHO, MIDE 17,1500 METROS CON LOTE 14.- DEL 3 AL 4, FONDO, MIDE 7,0000 METROS CON LOTE 2.- DEL 4 AL 1, IZQUIERDO, MIDE 17,1500 METROS CON LOTE 36.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$146,456.81 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.). que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$219,685.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.) .- Se señalan las: **DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DEL 2017.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.
EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

SUSANA BELTRAN ZAPOT

118-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 160/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. JUAN DE LA CRUZ HERRERA en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO CARRASCO HERNANDEZ Y PETRONA GONZALEZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO, recibido en este Juzgado el día diez de Enero del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Paseo de la Gloria número 10219 lote 38 manzana 26 del fraccionamiento Palmas del Sol, Etapa VI-A, en esta Ciudad, con una superficie de 126.00 metros cuadrados e inscrito con el número 40 a folios 40 del libro 3941 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 10/100 M.N.)-----

POSTURA LEGAL: \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE ENERO DEL 2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

FRANCISCO CARRASCO HERNANDEZ

119-8-10

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 124/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JUAN DE LA CRUZ HERRERA, apoderado de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., en contra de C. BALTAZAR AZPEITIA MORALES Y ANTONIA LIDIA CALDERON COSS DE AZPEITIA, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO, recibido en este Juzgado el día veintinueve de Noviembre del año próximo pasado, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Aviador número 7113, lote 6, manzana 12, del fraccionamiento Jardines del Aeropuerto, Etapa V, con una superficie de 119 metros cuadrados e inscrito con el número 31 a folios 31 del libro 2605 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)-----

POSTURA LEGAL: \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

BALTAZAR AZPEITIA MORALES

120-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 1531/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DE LOURDES MEZA ROSALES Y LINO PERES PERES, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día diez de Enero del año en curso, visto lo solicitado, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA EN REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, la cual será con una rebaja en la tasación del veinte por ciento tanto en la postura legal como en la base para el remate, por lo que se ordena su publicación por medio de edictos, anunciando en la forma legal la venta del bien inmueble motivo del presente asunto, lo cual deberá realizarse por DOS VECES consecutivas de siete en siete días en los estrados de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) y en el Periódico Oficial del Estado, convocándose postores para el remate, expídanse los edictos respectivos. Asimismo téngasele autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los profesionistas que menciona en su escrito, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Hacienda El Porvenir numero 1309 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 33 a folios 33 del Libro 4087 de la Sección primera.

BASE PARA EL REMATE: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación \$219,736.08 (doscientos diecinueve mil setecientos treinta y seis pesos 08/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación \$146,490.72 (ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos 72/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MARIA DE LOURDES MEZA ROSALES

121-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

GINA NAVARRO LOZANO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 960/15, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por JORGE ADÁN MIRAMONTES GARCÍA, en su carácter de administrador único de URBOX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra GINA NAVARRO LOZANO, se dictó sentencia definitiva el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, cuyos los puntos resolutive dicen:

"EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la *Vía Sumaria Civil*.

SEGUNDO.- La parte actora **URBOX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, probó su acción, mientras que la demandada **GINA NAVARRO LOZANO** no se excepcionó; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la *rescisión* del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio, celebrado el tres de febrero de dos mil doce, entre **URBOX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como vendedora, y **GINA NAVARRO LOZANO**, como compradora, respecto del bien inmueble consistente en Lote de Terreno Rústico Campestre número 1 (uno), de la manzana número 8 (ocho) de la Etapa número 2 (dos) del fraccionamiento Campestre Valle Dorado, del Municipio de General Triás, Chihuahua.

CUARTO.- Se *condena* a **GINA NAVARRO LOZANO** a desocupar y entregar el inmueble descrito en el punto resolutive anterior, a **URBOX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como a pagar a la actora una renta o alquiler por el uso del inmueble objeto del contrato, desde el mes de febrero de dos mil doce, hasta que el mismo sea restituído, la que deberá ser fijada por peritos en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se *condena* a la demandada **GINA NAVARRO LOZANO** al pago de una pena convencional equivalente al 15 % (quince por ciento) sobre la cantidad de **\$336,974.11 M.N.** (trescientos treinta y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos 11/100 moneda nacional) relativa al precio del inmueble objeto de la compraventa; así como al pago de los impuestos y servicios concernientes a dicho bien raíz, generados y que no hayan sido cubiertos por la demandada.

SEXTO.- Se *condena* a la demandada **GINA NAVARRO LOZANO** al pago de gastos y costas del juicio.

SÉPTIMO.- Se *condena* a **URBOX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a restituir a **GINA NAVARRO LOZANO**, la cantidad de **\$16,848.70** (dieciséis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 70/100 moneda nacional) que ésta pagó por concepto de enganche del inmueble objeto de la compraventa; más los intereses generados y que se sigan generado por dicha cantidad al tipo legal hasta que se realice la total devolución, desde el día en que el actor recibió el segundo pago que integra dicha cantidad, es decir, desde el diez de febrero de dos mil doce.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE los puntos resolutive de la presente resolución a la demandada **GINA NAVARRO LOZANO**, por medio de **CÉDULA**, así como por **EDICTOS** que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información ordinaria en esta localidad, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así definitivamente, lo resolvió y firma la **LICENCIADA DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 08 DE DICIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



GINA NAVARRO LOZANO

122-8-10

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION
BERNARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

En el expediente número 870/16, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por JUANA DIANA TAPIA RENDON, en fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS. ---

Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado OSCAR JASSO MORALES, con personalidad debidamente acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día uno de agosto del año dos mil dieciséis, mediante el cual da cumplimiento a la prevención que se le realizó en el proveído de fecha doce de julio del año dos mil dieciséis, anexando las documentales que adjunta a su escrito de cuenta, mismas que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior y toda vez que el ocurrente exhibió copias certificadas de diversas actuaciones certificada por el Licenciado AGUSTÍN FERNANDO SALAIS ORTIZ, Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Morelos dentro de las cuales se encuentra la sentencia dictada por dicho funcionario en la causa penal número 453/2002 instruida en contra de JESUS CAMACHO BONILLA, y otros, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO cometido en perjuicio de quien en vida llevara el nombre de BERNARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ el treinta y uno de diciembre del año dos mil uno, misma que fue modificada por el Magistrado de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y que ha causado ejecutoria según se advierte de la certificación realizada por el primero de los mencionados funcionarios; por lo que atendiendo a lo solicitado por JUANA DIANA TAPIA RENDON, en el escrito inicial, y considerando el contenido de las resoluciones antes mencionadas, de las que se desprende la mecánica mediante la cual se tuvo por acreditado que se privó de la vida al C. BERNARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, los cuales pueden resultar equiparables al delito de secuestro para los efectos de lo dispuesto en el artículo 680 del Código Civil del Estado, se tiene a la antes mencionada promoviendo en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA solicitando la declaración de PRESUNCIÓN DE MUERTE de BERNARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Por otro lado, previo a fijar fecha para el desahogo de la audiencia establecida en el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares del estado, a través de Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en otros tres periódicos de mayor circulación en esta ciudad, comuníquese a BERNARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ la tramitación del presente asunto y que cuenta con el término de tres meses contados a partir de la última publicación, para que se presente ante este Tribunal por sí o por conducto de Representante Legal a hacer valer sus derechos, en el entendido de que de no hacerlo se pronunciará la resolución correspondiente conforme a la ley, misma que pudiera afectarle en sus derechos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 624 y 680 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Así mismo, gírese atento oficio al Director del Registro Civil del Estado a fin de que dentro del término de tres días informe si existen parientes colaterales de BERNARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ sin limitación en línea recta, y hasta el segundo grado en línea colateral, asimismo para que informe si existe un TUTOR auto designado previamente por el antes mencionado, ello en virtud de la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los Tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Así mismo gírese atento Oficio al Registrador Público de la Propiedad a fin de que se sirva informar a este Tribunal si en los registros de esa dependencia a su cargo, se encuentran inscritos bienes propiedad de BERNARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, y en su caso remita el certificado de propiedad correspondiente.

Por ofrecidas las pruebas que indica para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno. Dese la intervención que le compete al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete. Así mismo mediante oficio que se gire, hágase del conocimiento de la Procuraduría Auxiliar de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes, acorde a lo preceptuado en el artículo 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Por otro lado, se le previene a la promovente para efecto de que bajo protesta de decir verdad manifieste si previo a la celebración de su matrimonio con BERNARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, se realizaron capitulaciones matrimoniales y en su caso precise en qué sentido, debiendo acreditar su dicho con la documental correspondiente.

Se hace del conocimiento del promovente que con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la sentencia que ponga fin al presente asunto, se hará pública, omitiendo sus datos personales, salvo que solicite por escrito lo contrario. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 4, 39, 61, 97, 200, 201, 246, 495, 497, 500 y 501, del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma el Licenciado PABLO CARMONA HERNÁNDEZ, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, la Licenciada FLOR ALEJANDRA CORRAL REQUEJO, con quien actúa y da fe. DOY FE.”

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE NOVIEMBRE DEL 2016

LA C. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. TANIA RAQUEL MEDINA RÍOS



BERNARDO GONZALEZ GONZALEZ

123-8-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 435/12, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra **RUBEN ALCALA PEREZ**, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ---

- - -Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, en virtud de que la parte demandada no designo al perito que le correspondía dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le hace efectivo el apercibimiento, y se le tiene por conforme con el valor al bien inmueble hipotecado, proporcionado por el perito nombrado por la actora, conforme a lo pactado en la cláusula sexta del convenio celebrado por las partes en el presente juicio.- Como también lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - -

N O T I F I Q U E S E:- - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

“Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle Paseo del Portal No. 360 Departamento D, Condominio Villa Colonial E, de esta Ciudad, con superficie de 44.0990, y que obra inscrito bajo el numero 11 folio 17 del Libro 2475 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 6 de Enero del año 2017

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



RUBEN ALCALA PEREZ

127-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 116/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE ALVARO FERNANDO JUAREZ RUBIO Y NORMA ANGELICA VENERO CARMONA DE JUAREZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----
 - - - A sus autos el escrito que presenta el licenciado Carlos Quevedo Fernández, con personalidad reconocida en autos, en fecha seis de los actuales, y como lo solicita, por las razones que expone, se deja sin efectos la fecha y hora señalada por auto que antecede, y se señalan **nueve horas con treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$432,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal, la cantidad de **\$288,333.33 PESOS (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad.----- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Departamento en Condominio ubicada en Calle Paseo de los Cisnes número 8151 Interior 10-B Lote 10, Manzana 28FR-1 Colonia Paseos del Alba, Vigésima Etapa, Condominios Paseos del Alba Vigésima Etapa, con superficie de 99.6870 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 47, folio 47, del Libro 3000 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

NOTIFÍQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE ENERO DEL 2017.
 EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.-



ALVARO FERNANDO JUAREZ RUBIO

131-8-10

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1016/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE MIREYA OLIMPIA GAMBOA GARCIA, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----
 - - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el seis de enero del año en curso, presentado por el licenciado Carlos Quevedo Fernández, como lo solicita, por las razones que expresa, se dejan sin efectos la fecha y hora ya señalada por auto que antecede y en su lugar, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día diez de febrero de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$267,000.00 (doscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$178,000.00 (ciento setenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como departamento en condominio ubicada en calle Palacio de Paquime número 1235 Interior 35, condominio Xochimilco; con una superficie de 54.6000 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 121, folio 123, Libro 2679 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

NOTIFÍQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE ENERO DEL 2017.
 EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.-

MIREYA OLIMPIA GAMBOA GARCIA

132-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente número 534/2012, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA Y OTROS, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JUAN EXQUIJO HERNANDEZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA, recibido en este Juzgado el día dos de Enero del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que la parte demandada no designó perito valuador se le tiene por conforme con el peritaje emitido por el perito designado en autos, por lo que se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. Asimismo téngasele autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a los profesionistas y Estudiantes de Derecho que menciona en su escrito, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Hacienda Santa Rosalía número 9320, lote 39, manzana L, del fraccionamiento Las Haciendas, Etapa II, con una superficie de 120.12 metros cuadrados e inscrito con el número 122 a folios 122 del libro 4423 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)-----

POSTURA LEGAL: \$165,333.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DEL 2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



JUAN EXQUIJO HERNANDEZ HERNANDEZ

129-8-10

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 623/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE DANIEL BRIONES MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Por presentado el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, con su escrito recibido el dieciocho de enero de dos mil diecisiete, visto lo solicitado, y por los motivos que expone en el sentido que no es posible realizar las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado con la oportunidad debida, de conformidad con el artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE PONCIANA GARCIA NÚMERO 9441, LOTE 20, MANZANA G, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES, SÉPTIMA ETAPA, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 1, folio 1, del Libro 2906, de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$378,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. Asimismo, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 60, cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFÍQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE ENERO DEL 2017.
 LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



DANIEL BRIONES MARTINEZ

128-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 440/05, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. MARINA ALHELI GAYTAN SALAZAR APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MANUELA OLIVIA FERNANDEZ CASTILLO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

A sus autos el escrito del Licenciado DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, recibido el tres de los corrientes. Se señalan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** respecto del bien inmueble embargado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA DIECINUEVE Y MEDIA SUR NUMERO 3362, DEL FRACCIONAMIENTO LOS GIRASOLES II ETAPA EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA**, inscrita bajo el número **8**, a folio **8**, del libro **423** de la Sección Primera del Distrito Judicial Abraham González; sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos por los peritos, siendo postura legal, la suma de **\$142,666.66 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia; y toda vez que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en ciudad Delicias, Chihuahua, **gírese atento exhorto**, con los insertos necesarios, al Juez competente en turno de dicho lugar, para que, en auxilio de las labores de este Tribunal, publique en el tablero de avisos de ese Juzgado un tanto más de los edictos en los términos ordenados en el presente proveído. Se le tiene autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a los Pasantes de Derecho **KAREN MARELY RODRÍGUEZ VILLALOBOS**. Y toda vez que los Licenciados **ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, JANETH ALEJANDRA MARTÍNEZ MÁRQUEZ, OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, ANDRES SÁNCHEZ VERIN MENDOZA y TANIA ROSARIO GARCÍA MARTÍNEZ**, cuentan con Cédula Profesional debidamente registrada en el Sistema Digitalizado de este Tribunal, se le tiene autorizándolos en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFÍQUESE A LA DEMANDADA, POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los numerales 129, 130, 497, 728 y 729 del ordenamiento legal antes invocado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 22. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2017.

LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.

MANUELA OLIVIA FERNANDEZ CASTILLO 137-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SANTOS RAMIREZ RAMIREZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1715/15, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LICENCIADA **DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA** SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL CON JURISDICCION PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en contra de **JOSE SANTOS RAMIREZ FACIO, SANTOS RAMIREZ RAMIREZ Y MARIA DEL ROSARIO FACIO CHAVARRIA**, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Visto el estado actual que guardan los autos, y toda vez que la fecha señalada en el auto que antecede fue declarada inhábil por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se deja sin efectos la misma, y se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, a fin de que tenga verificativo la audiencia de PRUEBAS y ALEGATOS correspondiente, de conformidad con el artículo 903-I Fracciones III y IV del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído a **SANTOS RAMÍREZ RAMÍREZ** por medio de edictos que se publicarán dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 499 del ordenamiento legal en consulta. NOTIFÍQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**, Jueza Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**.- LICENCIADO **JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO **JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU**.

SANTOS RAMIREZ RAMIREZ

138-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 638/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE NORMA GUADALUPE DÍAZ MORALES, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito recibido el seis de enero de dos mil diecisiete, signado por el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA; visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, ubicado en CALLE CHISOS 1723, LOTE 55, MANZANA VII, FRACCIONAMIENTO COMPLEXO CIELO, en esta ciudad, inscrito bajo el número 87, folio 87, del libro 3030, de la sección Primera del registro Público de la Propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$381,611.78 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$254,407.84 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL OCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. Por último, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 60, cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. --- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2017.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

NORMA GUADALUPE DIAZ MORALES

-0-

134-8-10

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 479/2014, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARGARITO GARCÍA PALACIO, en contra de DORA IMELDA CHAVIRA PAEZ, existe un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con treinta y cinco minutos del día trece de los corrientes, signado por la **Licenciada CECILIA RUIZ CONTRERAS**, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de **DORA IMELDA CHAVIRA PAEZ**, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y RECAUDACIÓN DE RENTAS**, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del código de procedimientos civiles del estado, por lo que **EMPLACESE a DORA IMELDA CHAVIRA PAEZ**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados **por TRES veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, publicación que deberá ser de **SIETE en SIETE días**, en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, y en un **DIARIO** de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole a **DORA IMELDA CHAVIRA PAEZ** que **MARGARITO GARCIA PALACIO**, le demanda el **DIVORCIO CONTENCIOSO**, reclamándole como prestaciones la **Disolución del Vínculo Matrimonial que los une, en base a lo que establecen las causales XVI, XVII Y XIX, de Código Civil, así como el pago de gastos y costas que se originen del presente juicio**, concediéndole un término de **TRES DÍAS** para que de contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos; haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos **Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.



EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

DORA IMELDA CHAVIRA PAEZ

-0-

101-8-10-12

AVISO NOTARIAL

El Licenciado **FLORENTINO AVILA QUEVEDO**, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 484 cuatrocientos ochenta y cuatro, 485 cuatrocientos ochenta y cinco y 487 cuatrocientos ochenta y siete, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, compareció la Señora **EVANGELINA VALENZUELA MERAZ**, en su carácter de apoderada del Señor **JESUS GUTIERREZ GONZALEZ**, quien manifestó ser esposo de la autora de la Sucesión de la Señora **MARIA AIDE NEVAREZ FAVELA**, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria la cual quedo radicada en la escritura pública numero 8,781 ocho mil setecientos ochenta y uno, del libro 213 doscientos trece a cargo de esta notaría, demostrando que el Señor **JESUS GUTIERREZ GONZALEZ** es el único sobreviviente de su esposa la Señora **MARIA AIDE NEVAREZ FAVELA**, quien falleció el 18 febrero del 2003 en esta población.

La compareciente declaro bajo protesta de decir verdad, que su representado no tiene conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca a esta Notaría Publica ubicada en Avenida Libertad numero 308 trescientos ocho, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en esta ciudad.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

LIC. FLORENTINO AVILA QUEVEDO

MARIA AIDE NEVAREZ FAVELA

102-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**ABEL GARCIA ALVAREZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 39/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **SERGIO GARCIA MORALES**, en contra de **ABEL GARCIA ALVAREZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL**, existe un auto que a la letra dice:

CD. DELICIAS, CHIH., A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

— A sus autos el escrito del LICENCIADO ROSENDO DE LA ROSA CADENA, recibido el día tres de octubre del año en curso y atento a lo que solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a ambas partes de treinta días. Debiendo publicarse el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de circulación o información local. Lo anterior de conformidad con los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 24 DE OCTUBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.



ABEL GARCIA ALVAREZ

157-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y
CARLOS ADOLFO ALVARADO BANOT.
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE número 341/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **GUADALUPE BULMARO REYES MORENO**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **ZONA GOLDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MICROINDUSTRIAL**, contra **MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MANUEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, BERTHA ALVARADO DEL MORAL y CARLOS ADOLFO ALVARADO BANOT. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el veinticinco de octubre del año en curso, signado por la Licenciada **LIZBETH EUNICE ROJAS RUIZ**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual de los demandados **MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y CARLOS ADOLFO ALVARADO BANOT**; consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a dichos demandados, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que **GUADALUPE BULMARO REYES MORENO** en su carácter de representante legal de **ZONA GOLDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MICROINDUSTRIAL**, los está demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de **nueve días**, a efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y apercibiéndolos que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Por último, hágase del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis y en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al **Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos**, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio, de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 03 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ

153-9-10-11

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL -

En el expediente número 1303/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ALEJANDRO VELAZQUEZ REYES Y YOLANDA CUELLAR CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el **LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA**, recibido en este juzgado el día cinco de enero del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los avalúos emitidos en autos, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana, ubicada en calle Privada del Arado número 6918 del Fraccionamiento Villas El Granero de esta ciudad, con una superficie de 120.005 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 69 a folios 71 del Libro 4170 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$945,000.00 (novecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$630,000.00 (seiscientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



ALEJANDRO VELAZQUEZ REYES

-0-

154-10-12

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS MAGDALENA GONZALEZ MELENDEZ Y

JOSE ROSARIO ORTIZ TIRADO

PRESENTE.-

En el expediente número 31/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DAVID SIGALA CHACON, en contra de JESUS MAGDALENA GONZALEZ MELENDEZ, JOSE ROSARIO ORTIZ TIRADO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, existe un auto que a la letra dice: -----

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO ROSENDO DE LA ROSA CADENA, recibido el día tres de octubre del año en curso y atento a lo que solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a ambas partes de treinta días. Lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

AUTO INSERTO: -----

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

---VISTO el estado que guardan los autos y toda vez que mediante auto dictado el día diecisiete de octubre del dos mil dieciséis se abrió el juicio a prueba por un término común a ambas partes de treinta días, se ordena su publicación a través de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación o información local. Lo anterior de conformidad con los artículos 264 inciso d), 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

---NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CD. DELICIAS, CHIH., A 24 DE OCTUBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ



JESUS MAGDALENA GONZALEZ MELENDEZ

-0-

156-10-12

Edicto de notificación de sentencia.

José Gilberto Gaona Gaona y Guadalupe Domínguez Villegas de Gaona.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 275/2015, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María Odila Sánchez Román por su propio derecho en su contra, se emitió sentencia el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Resuelve:

Primero. Ha procedido la vía ordinaria civil.

Segundo. María Odila Sánchez Román acreditó la procedencia de su acción y José Gilberto Gaona Gaona y Guadalupe Domínguez Villegas se constituyeron en rebeldía.

Tercero. Se declara que María Odila Sánchez Román se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción de un inmueble que se describe como sigue: Manzana 6, lote 87 norte del fraccionamiento Del Crucero ubicado en el Partido Doblado, adición oriental de esta Ciudad, con superficie de 170.00 M2 (ciento setenta metros cuadrados, mismo que tiene las medidas, rumbos y colindancias siguientes: Por el norte mide 17.00 mts. (Diecisiete metros) linda con lote 88 (ochenta y ocho); por el sur mide 17.00 mts. (Diecisiete metros), linda con lote 87 (ochenta y siete) sur, por el oriente mide 10.00 mts. (Diez metros), linda con calle Del Porvenir y por el Poniente mide 10.00 mts. (Diez metros) linda con propiedad de Faustino Ortega Téllez. Que dicha propiedad se encuentra inscrita a nombre de los demandados, bajo el número 436, a folios 178 del libro 806 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

Cuarto. Tan pronto como cause estado esta resolución, expídanse a María Odila Sánchez Román las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

Quinto. Se ordena la cancelación parcial de la inscripción 436, folio 178 libro 806 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, debiéndose inscribir en su lugar esta resolución.

Sexto. No se hace especial condenación en costas.

Séptimo: De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe. Rubricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre de 2016.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



JOSE GILBERTO GAONA GAONA

-0-

160-10-12

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CARLOS ROSALES FALCÓN.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 416/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido el C. CARLOS DORANTES RODRIGUEZ en contra de USTED y el ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, entre otras constancias obra el siguiente extracto de la sentencia: -----

EXTRACTO DE SENTENCIA: - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - VISTO para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS DORANTES RODRIGUEZ, en contra de CARLOS ROSALES FALCÓN y el C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, según expediente número 416/2015, y: - **R E S U L T A N D O** - - **CONSIDERANDO** - - **RESUELVE:** -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL promovida por la parte actora.- **SEGUNDO.**- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.- **TERCERO.**- Es procedente declarar que la parte actora tiene el dominio sobre el bien inmueble descrito como Inmueble que se ubica por la calle ubicado de la calle Melchor Ocampo número 567 Norte, esquina con calle María Martínez, Colonia Bellavista, identificado como manzana 705 (setecientos cinco) Adición Oriental en esta Ciudad, siendo estos los siguientes datos topográficos del inmueble: Del punto 1(uno) al 2(dos), rumbo SW(suroeste) 7°03'' (siete grados, tres minutos), mide 9.91m (nueve metros, noventa y un centímetros), linda con calle Ocampo; del 2(dos) al 3(tres), rumbo NW(noroeste) 82°57'' (ochenta y dos grados, cincuenta y siete minutos), mide 18.80m (dieciocho metros, ochenta centímetros), linda con propiedad de Aurelio García; del 3(tres) al 4(cuatro) rumbo NE (noreste) 7°03'' (siete grados, tres minutos), mide 9.91m(nueve metros, noventa y un centímetros) linda con propiedad de Caridad Maese de Díaz; y del 4(cuatro) al 1(uno) de partida para cerrar la figura rumbo SE (sureste) 82°57'' (ochenta y dos grados, cincuenta y siete minutos), mide 18.80m (dieciocho metros ochenta centímetros), linda con calle María Martínez; la superficie de anterior perímetro es de 186.31m² (ciento ochenta y seis metros cuadrados, treinta y un decímetros cuadrados).- Y se encuentra inscrita a nombre de CARLOS DORANTES RODRIGUEZ bajo el número 112(ciento doce) a folios 114(ciento catorce), del libro 5807(cinco mil ochenta y siete) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, Chihuahua, con fecha 26(veintiséis) de junio del año 2014(dos mil catorce). - **CUARTO.**- Se condena a CARLOS ROSALES FALCÓN a la devolución y entrega del bien inmueble anteriormente descrito.- **QUINTO.**- Una vez que cause estado la presente resolución pásense los autos a la Central de Actuarios a fin de que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución poniendo en posesión del inmueble que se describe anteriormente a la PARTE ACTORA en este juicio. - **SEXTO.**- Se condena a CARLOS ROSALES FALCÓN al pago de una renta como fruto de una accesión del predio desposeído, y que fueron obtenidas durante la ocupación ilegítima que deberá ser cuantificada por peritos y empezara a correr a partir del mes de Marzo del año 2014(dos mil catorce) y correrá hasta que se haga la entrega del inmueble en cuestión.- **SEPTIMO.**- No se hace especial condenación en costas. - **OCTAVO.**- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**, por haberse dejado de actuar por mas de dos meses en el presente asunto con apoyo en lo dispuesto por el artículo 119 inciso C).- **NOVENO.**- **NOTIFIQUESE por medio de Edictos** un extracto breve de la presente sentencia y sus puntos resolutivos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE - NOTIFIQUESE POR EDICTOS** - Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

LO QUE NOTIFICO A USTEDES POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE HABERSE CONSTITUIDO EN REBELDIA Y NO TENER DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE ENERO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



CARLOS ROSALES FALCON

-0-

161-10-12

EDICTO DE NOTIFICACION

C. PABLO GUTIERREZ ARMENDARIZ E IDALIA GUADALUPE DOMINGUEZ DAVILA:

En el expediente número 895/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA y otros, apoderados de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de PABLO GUTIERREZ ARMENDARIZ Y IDALIA GUADALUPE DOMINGUEZ DAVILA, existen los siguientes:--

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos el día treinta y uno de Agosto del año en curso, y en este juzgado el día uno de septiembre del año en curso, presentados por los C.C. LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VADIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ en su carácter de Apoderados generales para Pleitos y Cobranzas de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** en contra de PABLO GUTIERREZ ARMENDARIZ E IDALIA GUADALUPE DOMINGUEZ DAVILA con domicilio para ser emplazado en Calle Privada Asturias número 918-48 del Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Español Etapa 10 de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado córrase traslado a la demandada para que dentro del término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se le hace saber a las partes que se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y queda sujeta la finca objeto del presente asunto con la superficie, rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura que anexa al efecto como documento base de su acción. Misma que pertenece a PABLO GUTIERREZ ARMENDARIZ E IDALIA GUADALUPE DOMINGUEZ DAVILA, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado córrase traslado al demandado para que dentro del término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en **Calle Rio Lerma número 1387 sur, del Fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad**, y autorizando para tales efectos a los C. P.D. DIANA ORTIZ PEREZ, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS Y OGUER ENRIQUE SANCHEZ PEREZ, dentro de los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - - - N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

VISTOS de nueva cuenta el escrito inicial de demanda y el auto de radicación del juicio en el que se actúa, se le tiene corrigiendo la omisión de datos hacia la parte actora, omitiendo que los CC. LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, cuentan con la personalidad de apoderados generales para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso 1055. Aclaración que se hace para todos los efectos legales a los que haya lugar. - - - - - N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, TELÉFONOS DE MÉXICO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. PABLO GUTIERREZ ARMENDARIZ E IDALIA GUADALUPE DOMINGUEZ DAVILA, la radicación del expediente 895/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, le demandan en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



PABLO GUTIERREZ ARMENDARIZ

155-10-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. LETICIA PRATZ RIVERA
Presente.-

EN EL EXPEDIENTE 850/2016, PROMOVIDO POR **DISOLUCIÓN VÍNCULO MATRIMONIAL** en contra de USTED, RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO FAMILIAR (DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL)** SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"7036.- <Emplazar Edictos>

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado con su escrito de cuenta el **C.LICENCIADO SERGIO ANTONIO NAJERA NAJERA**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal con fecha dieciséis de diciembre del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos el desconocimiento del paradero de la señora **LETICIA PRATZ RIVERA**, es precedente ordenar se le notifique el presente juicio **ORDINARIO FAMILIAR DE PERDIDA DE DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL**, promovido por **GUSTAVO RIVERA CABELLO**, POR MEDIO DE EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas, de tres en tres días en un Periódico de circulación amplia en el Estado. Así mismo, hágasele saber al demandado que cuenta con el término de NUEVE DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que al término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 del Código de Procedimientos Familiares.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada **FABIOLA VALENZUELA FLORES** Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial LICENCIADA **ALICIA LUNA ORTEGA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día cinco de enero del año dos mil diecisiete, con el número quince, conste. Surtió sus efectos el día seis de enero del año dos mil diecisiete, a las doce horas conste. Media firma ilegible.-

LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LA C. SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA



LETICIA PRATZ RIVERA

159-10-11-12

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CLAUDIA PRECIADO ALTAMIRANO,
P R E S E N T E.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Primero Civil por Audiencia del Distrito Judicial Abraham González, en el Juicio **ORAL ORDINARIO CIVIL** y en ejercicio de la **ACCIÓN ESPECIAL HIPOTECARIA** promovido por **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN**, en su carácter de apoderado y representante legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **CLAUDIA PRECIADO ALTAMIRANO**, radicado con el número **305/16**, se dictaron dos autos que a la letra dicen: -----
EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Con el escrito, anexos y copias simples de traslado, recibidos el día de hoy, en este Juzgado; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.-----

Como lo solicita, se tiene al licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN**, en su carácter de apoderado y representante legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, personalidad que acredita y se le reconoce en virtud de la documental pública exhibida consistente en copia certificada del poder notarial para pleitos y cobranzas otorgado el día veinticinco de noviembre de dos mil quince mediante escritura número 32,990 ante la fe de la licenciada **ABRIL NAPOLES NAVARRETE**, Notaría Pública interina de la Notaría Pública Número Diecisiete del Estado de México de la que es Titular el licenciado **ALFREDO CASO VELAZQUEZ**, quien demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL** y en ejercicio de la **ACCIÓN ESPECIAL HIPOTECARIA** a **CLAUDIA PRECIADO ALTAMIRANO** en su carácter de acreditada las siguientes prestaciones:-----

"A).- Se condene por Sentencia Definitiva al cumplimiento del Contrato de Crédito base de la acción con motivo del incumplimiento imputable a "LA PARTE ACREDITADA" , y como consecuencia, el vencimiento anticipado del plazo que le fue conferido para el pago o restitución del importe del crédito y demás accesorios;-----

-B).- Se ordene por Sentencia Definitiva la venta en Pública Almoneda en perjuicio de "LA PARTE ACREDITADA" del bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria en el Contrato de Crédito base de la acción para que con su producto se haga pago a mi representada de las siguientes prestaciones:-----

a).- 108,1390 Veces el Salario Mínimo Mensual, en lo sucesivo "usmm" equivalente a \$240,113.56 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TRECE CON 56/100 PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de Capital o suerte principal;-----

b).- El pago de los intereses normales y moratorios que se hubiesen generado a la fecha, así como los que se sigan causando hasta la solución total del adeudo:-----

c).- El pago de gastos y costas de juicio".-----

Con las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos, cotejados y sellados por el Secretario Judicial, córrase traslado y emplácese a la demandada **CLAUDIA PRECIADO ALTAMIRANO**, en el domicilio ubicado en **CALLE PRIVADA ELISEO ORVIZ NUMERO 2062 FRACCIONAMIENTO O COLONIA PRIVADA DE CUMBRES DE ESTA CIUDAD**, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS**

presente su contestación por escrito, apercibida que se le tendrá por conforme de los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran. Asimismo, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos que de ésta se dejaron de contestar, en términos de los numerales 245, 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

De igual forma, se le hace saber a la demandado, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249, en relación con los artículos 241 y 242 del código adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenda acreditar; que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.-----

Asimismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda y su auto de radicación con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, por lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en el mencionado inmueble ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante, por lo que gírese atento oficio al departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, para efecto de dar cumplimiento a lo anterior. De la misma forma, hágase saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositario judicial del inmueble hipotecado, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deban de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, del cual se formará inventario para agregarlo a los autos.-----

De igual manera, se tiene al actor por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, las que se reservan para la calificación sobre su admisión y desahogo para el día y hora que este Juzgador señale para la celebración de la Audiencia Preliminar, en donde deberán considerarse los acuerdo probatorios a que lleguen las partes atento a lo dispuesto por los guarismos 255 fracción IV y 260 del Código de Procedimientos Civiles.---
De igual manera, se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Cuarta Oriente número 111 Sector Oriente en esta ciudad, autorizando en los términos el primer párrafo del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a **CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES**, quien cuenta con cédula profesional que la acredita como licenciada en derecho registrada en el sistema de digitalización del Tribunal Superior de Justicia, así mismo se autoriza solo para oír y recibir notificaciones (salvo las de carácter personal) y para recibir documentos a **ANA GABRIELA DELGADO TERRAZAS y/o NORMA ELENA ACOSTA OCHOA y/o CRUZ ESTHER ACOSTA OCHOA**.-----

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implican intuir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes, y, conjuntamente, atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, intermediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración, así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de manera pronta y expedita.

De igual manera, se les hace saber a los interesados que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo.

Por otro lado, se previene a los interesados para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de **TRES DÍAS** contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública.

Por último, se hace del conocimiento de las partes que a partir del veintitrés de septiembre del dos mil catorce, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su controversia, proporciona los servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa a través del Instituto de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de forma gratuita, en el entendido de que no es asesoría jurídica sino una forma alternativa de solución de controversias, en aras de fomentar la cultura de la paz.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Se registró en el Libro de Gobierno, bajo el número **305/2016**, que por su orden le correspondió. **DOS FIRMAS ILEGIBLES.**

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diez de los corrientes, por la **Licenciada CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES** y como lo solicita, toda vez que en el contrato base de la acción se estableció domicilio convencional para que en él se practique cualesquier notificación, requerimiento e incluso para el emplazamiento, y el demandado no fue localizado en el mismo, tal y como se desprende de la constancia levantada por el Ministro Ejecutor visible a foja setenta y dos, se ordena a través de edictos su emplazamiento, que se publicarán un tanto de ellos en el tablero de avisos de éste Juzgado, en el Periódico de Circulación amplia en el Estado, y en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en los términos establecidos en el auto de radicación de fecha nueve de julio del año en curso. Lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.**

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que queden legalmente emplazados en los términos ordenados.

ATENTAMENTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 09 DE SEPTIEMBRE 2016
SECRETARIA JUDICIAL



LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO

~EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. C. LUIS JAVIER CAMACHO DÁVILA Y CARMEN MARÍA ÁVILA MADRID DE CAMACHO PRESENTE.-

En el expediente número 705/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OLGA OTILIA DE LA TORRE OCHOA, en contra de Ustedes, existen dos autos que a la letra dicen: -----

AUTO INICIAL:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en este juzgado el día ocho de julio del año en curso, presentado por la C. OLGA OTILIA DE LA TORRE OCHOA. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo en número que le corresponda; y como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de los señores LUIS JAVIER CAMACHO DAVILA Y CARMEN MARIA AVILA MADRID DE CAMACHO y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, previniendo a la promovente para que señale el domicilio correcto para emplazar a dicha dependencia; reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Tórnese los autos a la central de actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. **Dígasele al promovente que antes de ordenar el emplazamiento por edictos a los codemandados, se le previene para que acredite fehacientemente el desconocimiento de su domicilio** Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle Bejucal número 6409 del Fraccionamiento Villa Alegre de esta ciudad y autorizando en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los LICENCIADOS JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA Y DIANA ELIZABETH GUTIERREZ DE LA TORRE.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

AUTO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiocho de noviembre del año en curso, presentado por la C. OLGA OTILIA DE LA TORRE OCHOA, como lo pide de nueva cuenta y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TELÉFONOS DE MEXICO, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. LUIS JAVIER CAMACHO DÁVILA Y CARMEN MARÍA ÁVILA MADRID DE CAMACHO, la radicación del expediente 705/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse a tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. OLGA OTILIA DE LA TORRE OCHOA, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- **NOTIFIQUESE:-** Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE ENERO DEL 2017

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



LUIS JAVIER CAMACHO DAVILA

166-10-12-14

-0-

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

JUAN CARLOS ARENAS ESPAÑA. PRESENTE.-

En el expediente número **581/2015**, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **BALBINA BRUNO RAMIREZ**, en contra de **JUAN CARLOS ARENAS ESPAÑA**, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

----- Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado el doce de diciembre del año en curso, suscrito por la **LICENCIADA ELENA SOTO HERNÁNDEZ**, como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de **VEINTE DÍAS**. Consecuentemente, notifíquese lo anterior al demandado **JUAN CARLOS ARENAS ESPAÑA**, por medio de un **EDICTO** que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado. En el entendido de que el periodo probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

N O T I F I Q U E S E.- Por medio de **CÉDULA** al demandado **JUAN CARLOS ARENAS ESPAÑA**, el presente proveído de acuerdo a lo previsto por el artículo 497 del Código Procesal Civil del Estado. ----- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Jueza Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, con quien actúa y da fe. DOY FE". ----- LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA



JUAN CARLOS ARENAS ESPAÑA

167-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ANSELMO SALAZAR MARISCAL.
PRESENTE.-

En el expediente número 1361/15, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **MARÍA DEL ROSARIO OROZCO**, en contra de **ANSELMO SALAZAR MARISCAL**, se dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Visto, para dictar sentencia, en los autos del Juicio Especial de Divorcio Contencioso promovido por la señora **MARÍA DEL ROSARIO OROZCO**, en contra de **ANSELMO SALAZAR MARISCAL**, autos los cuales se encuentran bajo el expediente número 1361/2015 del índice de este Juzgado y; ---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y en efecto se:-----

RESUELVE:-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.-----

--- SEGUNDO.- La actora probó su acción, en base a la causal de divorcio prevista por la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil, relativa a: "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio"; el demandado no contestó la demanda por lo cual fue declarado en rebeldía debido a su contumacia.-----

--- TERCERO.- Se disuelve el vínculo matrimonial y la Sociedad Conyugal que urte a **ANSELMO SALAZAR MARISCAL y MARIA DEL ROSARIO OROZCO**, celebrados el día tres de Diciembre de mil novecientos noventa y tres ante la Oficialía Segunda del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, bajo el Régimen Patrimonial de Sociedad Conyugal, registrado bajo el número de acta ciento doce (112), folio ciento doce (112), del libro uno (1), de la Oficialía Segunda, del Registro Civil de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. ---

--- CUARTO.- Notifíquense los puntos resolutive de la presente resolución a la parte demandada **ANSELMO SALAZAR MARISCAL** por medio de edictos que se deben publicar por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de información de mayor circulación de esta ciudad, así mismo notifíquesele a la parte demandada los puntos resolutive de la presente resolución por medio de cédula que se ordena fijar en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

--- QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio al Oficial de la Oficialía Segunda del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que se levante el acta de divorcio correspondiente y dentro de sus facultades ordene se realicen las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio registrada bajo el número de acta ciento doce (112), folio ciento doce (112), del libro uno (1), de la Oficialía Segunda, del Registro Civil de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.-----

--- SEXTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias.---

--- SÉPTIMO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia, por no encontrarse el caso en los supuestos del artículo 145 del Código Adjetivo Civil.-----

--- NOTIFÍQUESE.----- Así, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**, en unión y ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado **JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURI**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE ENERO DE 2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURI

ANSELMO SALAZAR MARISCAL

-0-

169-10-12

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 323/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE EDGAR ALEJANDRO CHAVEZ IBAÑEZ Y MARIA GUADALUPE JURADO ANCHONDO, existe un auto que a la letra dice.-----

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado en este Tribunal el día siete de diciembre del presente año a las nueve horas con treinta y cinco minutos por el **LICENCIADO JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO**, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una finca urbana (casa habitación), ubicada en la Calle **ciruito castaño** número **10322-6**, Lote 6, manzana 16 del Fraccionamiento country senecu etapa IV, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 9 a folio 12 del Libro **4850**, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie total de **157,5000** metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 7,5000 metros y colinda con Calle circuito castaño; Al 2-3 mide 21.0000 metros y colinda con Lote 5 de la manzana 16 de la etapa IV; Al 3-4 mide 7,5000 metros con donación 18; Al 4-1 mide 21.0000 metros y colinda con Lote 7 de la manzana 16 de la etapa IV.- Siendo postura legal la cantidad de **\$571,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$856,500.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE.-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE ENERO DEL 2017
EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

EDGAR ALEJANDRO CHAVEZ IBAÑEZ

-0-

170-10-12

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 223/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALICIA PIERCE, en contra de MARÍA ELENA HERNÁNDEZ QUINTANA, LEONOR GEMA HERNÁNDEZ QUINTANA, JAIME MANUEL HERNÁNDEZ QUINTANA, VIRGILIO ANTONIO HERNÁNDEZ QUINTANA, MANUEL FRANCISCO HERNÁNDEZ QUINTANA Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice: -----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Por presentado en este Tribunal, a las trece horas con treinta y seis minutos del día cuatro de los corrientes, el escrito signado por la **Licenciada XITLALI ITZBETH MONTES CERVANTES**, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero y domicilio de **MARÍA ELENA HERNÁNDEZ QUINTANA, LEONOR GEMA HERNÁNDEZ QUINTANA, JAIME MANUEL HERNÁNDEZ QUINTANA, VIRGILIO ANTONIO HERNÁNDEZ QUINTANA y MANUEL FRANCISCO HERNÁNDEZ QUINTANA**, con las documentales consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS**, todas de esta Ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a fin de acreditar el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, probanza con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que **EMPLÁCESE** a **MARÍA ELENA HERNÁNDEZ QUINTANA, LEONOR GEMA HERNÁNDEZ QUINTANA, JAIME MANUEL HERNÁNDEZ QUINTANA, VIRGILIO ANTONIO HERNÁNDEZ QUINTANA y MANUEL FRANCISCO HERNÁNDEZ QUINTANA**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados por **TRES veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de **SIETE en SIETE días**, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha primero de Marzo del año dos mil dieciséis, se promueve Juicio en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, mediante el cual **ALICIA PIERCE**, demanda a **MARÍA ELENA HERNÁNDEZ QUINTANA, LEONOR GEMA HERNÁNDEZ QUINTANA, JAIME MANUEL HERNÁNDEZ QUINTANA, VIRGILIO ANTONIO HERNÁNDEZ QUINTANA y MANUEL FRANCISCO HERNÁNDEZ QUINTANA**, por lo que se les concede un término de **NUEVE DÍAS** para que den contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndoles de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndoseles que en caso de no dar contestación en el plazo que para ese efecto se les otorga, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezcan por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Licenciado **RENE NAVA GONZÁLEZ**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 10 DE ENERO DEL 2017.



EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

MARIA ELENA HERNANDEZ QUINTANA

163-10-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 595/13, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS **ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS y/o JESÚS TORRES GARCÍA y/o JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS y/o NOHEMÍ DELGADO QUEZADA** APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE **IVONNE RENTERIA ALDACO**, existe un auto que a la letra dice. -----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado **JESÚS TORRES GARCÍA**, el día quince de Diciembre del año en curso, a las doce horas con cincuenta y seis minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en **CALLE DESIERTO DE SAHARA NUMERO 9427, LOTE 29 MANZANA D, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES XI ETAPA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 58 FOLIO 60 DEL LIBRO 3116 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 6.0000 METROS CON CALLE DESIERTO DE SAHARA.- DEL 2 AL 3, MIDE 20.0000 METROS CON CALLE DESIERTO DE SAHARA.- DEL 3 AL 4, MIDE 6.0000 METROS CON LOTE 31.- DEL 4 AL 1, MIDE 20.0000 METROS CON LOTE 28.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$170,898.99 (CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$256,348.49 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.).- Se señalan las: **DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. - **NOTIFIQUESE**: -----**

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." Rúbricas. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DE 2017.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

IVONNE RENTERIAALDACO

172-10-12

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**ALBERTO ALBA GARCIA,****PRESENTE.-**

Por medio de la presente EDICTO, se hace de su conocimiento, que en el expediente número 304/16, deducido del Juicio **ORAL ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION HIPOTECARIA**, promovido por el **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **ALBERTO ALBA GARCIA**, radicado en el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, se dictaron dos autos que a la letra dicen: -----

“EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Con el escrito, anexos y copias simples de traslado, recibidos el día ocho de los corrientes, en este Juzgado; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.-----

Como lo solicita, se tiene al licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN**, en su carácter de Apoderado Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, personalidad que acredita y se le reconoce en virtud de la documental pública exhibida consistente en copia certificada del poder notarial para pleitos y cobranzas otorgado el día veinticinco de noviembre de dos mil quince, mediante escritura número 32,990, tirado ante la fe de la Licenciada **ABRIL NAPOLES NAVARRETE**, Notaria Pública Interina de la Notaria Pública Número Diecisiete, del Estado de México, de la que es titular el Licenciado **ALFREDO CASO VELAZQUEZ**, de Tlanepantla de Baz, quien demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL** y en ejercicio de la **ACCIÓN HIPOTECARIA** a **ALBERTO ALBA GARCIA**, en su carácter de parte acreditada, con domicilio ubicado en **CALLE HORTENSIA NUMERO 323, DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA CAMPO REAL III TERCERA ETAPA DE ESTA CIUDAD**, reclamando las siguientes prestaciones: -----

base de la acción con motivo del incumplimiento imputable a “A LA PARTE ACREDITADA” y como consecuencia, el vencimiento anticipado del pago que le fue conferido para el pago o restitución del importe del crédito y demás accesorios. -----

B).- Se ordene por Sentencia Definitiva la venta Pública Almoneda en perjuicio de “LA PARTE ACREDITADA” del bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria en el Contrato de Crédito base de la acción para que con su producto se haga pago mi representada de las siguientes prestaciones. -----

a).- 79,779.00 Veces el Salario Mínimo Mensual, en lo sucesivo “usmm”, equivalente a \$177,142.56 M.N. (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 56 /100 PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de Capital o suerte principal: -----

b).- El pago de los intereses normales y moratorios que se hubiesen generado a la fecha, así como los que se sigan causando hasta la solución total del adeudo -----

C).- El pago de gastos y costas del juicio” -----

Con las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos, cotejados y sellados por la Secretaría Judicial, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS** presente su contestación por escrito, apercibido que se le tendrá por conforme de los hechos que no niegue, refute o exprese que ignora. Asimismo, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirá confesos de los hechos que de ésta se dejen de contestar, en términos de los numerales 245, 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. --
Túrmese los autos al Ministro Ejecutor para la diligencia de emplazamiento. De igual forma, se le hace saber al demandado; que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249, en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenda acreditar; que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a

lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso. -----

Asimismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda y su auto de radicación con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, por lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en el mencionado inmueble ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante, por lo que gírese atento oficio al departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, para efecto de dar cumplimiento a lo anterior. De la misma forma, hágase saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositario judicial del inmueble hipotecado, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, del cual se formará inventario para agregarlo a los autos. -----

De igual manera, se tiene al actor por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, las que se reservan para la calificación sobre su admisión y desahogo para el día y hora que este Juzgador señale para la celebración de la Audiencia Preliminar, en donde deberán considerarse los acuerdos probatorios a que lleguen las partes atento a lo dispuesto por los guarismos 255 fracción IV y 260 del Código de Procedimientos Civiles.-----

De igual manera, se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Cuarta Oriente número 111, Sector Oriente de esta ciudad, y autorizando a la licenciada **CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES**, en los términos del primer párrafo del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, y autorizando solo para oír y recibir notificaciones (salvo las de carácter personal) y recibir documentos a **ANA GABRIELA DELGADO TERRAZAS, NORMA ELENA ACOSTA OCHOA Y CRUZ ESTHER ACOSTA OCHOA**. - Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implican intuir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes, y, conjuntamente, atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, intermediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración, así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de manera pronta y expedita.-----

De igual manera, se les hace saber a los interesados que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo.-----

Se previene a los interesados para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar

las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.-----

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de **TRES DÍAS** contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública.-----

Por último, se hace del conocimiento de las partes que a partir del veintitrés de septiembre del dos mil catorce, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su controversia, proporciona los servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa a través del Instituto de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de forma gratuita, en el entendido de que no es asesoría jurídica sino una forma alternativa de solución de controversias, en aras de fomentar la cultura de la paz.-----

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE".**
DOS FIRMAS ILEGIBLES:-----

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS
MIL DIECISÉIS.-----Agréguense a los

autos el escrito presentado el día veintinueve de los corrientes por la **LICENCIADA CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES**, y como lo solicita, toda vez que el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, establece en su primer párrafo que la notificación por edictos se hará en un Periódico de Circulación Amplia en el Estado, advirtiéndose por este resolutor que en acuerdo de fecha doce de agosto del año en curso, se ordenó de diversa manera, a fin de regularizar el procedimiento con base en las facultades que otorga el artículo 5 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, déjese sin efecto lo ordenado en dicho auto por lo que se determina que la publicación de los edictos para el emplazamiento de la parte demandada será en el tablero de avisos de este Juzgado, y en un Periódico de Circulación Amplia en el Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en los términos establecidos en el auto de radicación de fecha nueve de julio del año en curso. Lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el **Licenciado JAIME GARCIA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial, **Licenciada OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa v d fe. **DOY FE DOS FIRMAS ILEGIBLES**.-----

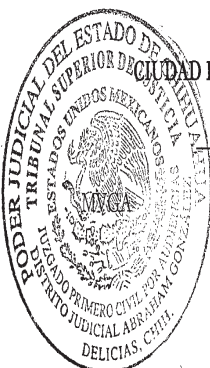
Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente empleado **ALBERTO ALBA GARCIA** en los términos ordenados.-----

ATENTAMENTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.



ALBERTO ALBA GARCIA

-0-

125-09-10-11

EDICTO DE NOTIFICACION

ARIO ULISES DUARTE DE LA CRUZ
Y ANA ELENA MARTINEZ LUCIO
PRESENTE.-

En el expediente número 542/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de ARLO ULISES DUARTE DE LA CRUZ Y ANA ELENA MARTINEZ LUCIO, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - -
Agréguase a sus autos el escrito recibido a las trece horas con treinta y tres minutos del día
siete de noviembre del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ
BLANCO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita,
tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los
demandados, ya que se recibieron los informes emitidos por las diferentes dependencias
públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.
ARIO ULISES DUARTE DE LA CRUZ Y ANA ELENA MARTINEZ LUCIO, de la sentencia del
expediente número 542/12, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que
deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del
Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de
ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.- TRANSCRIBIENDO EL AUTO DE FECHA CUATRO DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de
Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

---NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

-RESUELVE

---PRIMERO.--- Ha procedido la Acción Hipotecaria. -----

- - - **SEGUNDO.**- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó. - - - - -

- -- **TERCERO.**- Se condena a Ario Ulises Duarte de la Cruz y Ana Elena Martínez Lucio, a pagar la cantidad de \$373,254.80 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al tres de abril de dos mil doce; que incluye, capital vencido, intereses ordinarios e intereses moratorios; Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, que se computarán en ejecución de sentencia. - - - - -

- - - **CUARTO.-** Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago a la parte actora. - - -

- - - **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. -----

--NOTIFÍQUESE

- - - Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado, Juez Interno del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido del Secretario de Acuerdos Interino Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, quien da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.....

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

ARIO ULISES DUARTE DE LA CRUZ

-0-

171-10-12-14

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 656/2013, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIEVANO VILLAR SÁENZ APODERADO LEGAL DE, AGROPARSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE ROBERTO FONTES FRÍAS Y CARMEN ROSA RIVAS RUBIO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese el escrito de LIEVANO VILLAR SÁENZ, presentado el dieciocho de enero del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano ubicado en la calle Veintinueve, entre las calles Donato Guerra, avenida Insurgentes y calle Gutiérrez, de la colonia Benito Juárez, en ciudad Aldama, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 695.17(seiscientos noventa y cinco punto diecisiete) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 81, a folio 88, del libro 4371, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

-Sirve de base la cantidad de \$176,921.25 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$117,947.50 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

-Se señalan las **diez horas del día veinte de febrero del dos mil diecisiete**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

-NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 24 DE ENERO DEL 2017.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ROBERTO FONTES FRÍAS

-0-

187-10-12

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 707/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTRO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LEONARDO ROMERO PASTRANA Y ERICKA ADRIANA VILLA MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

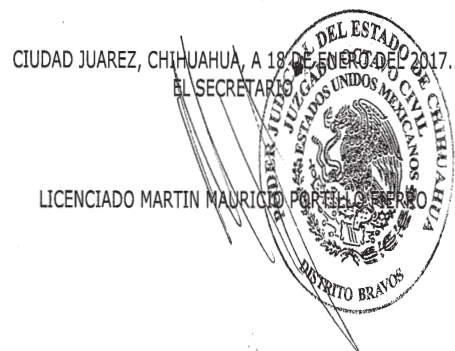
--- Hágase del conocimiento a las partes que a partir del día de hoy funge como titular de este Juzgado la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Agréguese a los autos para que obren como legalmente correspondan los escritos recibidos en este tribunal el día nueve de enero del año dos mil diecisiete, suscrito por el **C. LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA**, con la personalidad que tiene acreditada en autos como apoderado de la parte actora y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$389,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; y siendo la postura legal la cantidad de **\$259,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Expídanse los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la **Calle Rivera de Goyco número 546, Lote 16, manzana 3, del fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa IV de esta ciudad, con datos de inscripción 71 Folio 72 Libro 3725 de la Sección Primera**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la **C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA**, Juez Octavo de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----



LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FERRERO

LEONARDO ROMERO PASTRANA

-0-

164-10-12

**Presidencia Municipal
Coronado, Chih.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. ALEJANDRINA MARTINEZ BAYLON HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE Y ARROYO BLANCO, COLONIA CENTRO, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 495.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	22.00 M	CALLE SIN NOMBRE
2-3	ESTE	22.50 M	TERRENO MUNICIPAL
3-4	SUR	22.00 M	ARROYO BLANCO
4-5	OESTE	22.50 M	TERRENO MUNICIPAL

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 527 A FOJAS 93 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 3 A LAS 12:00 PM DEL DIA 20 DE ENERO DE 2017.

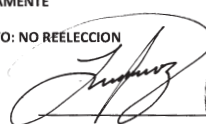
EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 20 DE ENERO DE 2017

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION


C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ


MVZ LEO LOPEZ MUÑOZ



ALEJANDRINA MARTINEZ BAYLON

210-10-12

-0-

**Presidencia Municipal
Coronado, Chih.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. REYNA MARIA MARTINEZ BAYLON HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y ARROYO BLANCO, COLONIA CENTRO, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 801.94 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	19.70 M	TERRENO MUNICIPAL
2-3	ESTE	40.00 M	TERRENO MUNICIPAL
3-4	SUR	20.40 M	ARROYO BLANCO
4-5	OESTE	40.00 M	CALLE 20 DE NOVIEMBRE

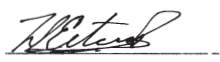
LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 528 A FOJAS 94 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 3 A LAS 12:00 PM DEL DIA 20 DE ENERO DE 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 20 DE ENERO DE 2017

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION


C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ


MVZ LEO LOPEZ MUÑOZ



REYNA MARIA MARTINEZ BAYLON

211-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 835/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO Y OTRAS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ALMA DELIA DIAZ REYES, existe un auto que a la letra dice. -----

"... CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. --
--- Agréguese a los autos el escrito del licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, recibido en este Juzgado el día dos de enero actual, a las doce horas con ocho minutos, visto lo solicitado, desprendiéndose de autos que la parte demandada no designó perito para la valoración del inmueble objeto de los autos, se le aplica el apercibimiento a que se contrae el auto de fecha ocho de noviembre del año próximo pasado y se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito nombrado por la actora. - Y como también lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Árabe 9258 interior 10, condominio Hacienda San Felipe en esta ciudad, con una superficie de 73.3500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 87, folio 87 del Libro 3617 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 13.0000 metros, linda con casa 11; del 2 al 3, 4.5000 metros, linda con propiedad privada; del 3 al 4, 13.0000 metros, linda con casa 9 y del 4 al 1, 4.5000 metros, con banqueta B-1. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 330 y 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. -----

--- NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----
LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE ENERO DEL 2017.
EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIÓN DE SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.



ALMA DELIA DIAZ REYES

133-8-10

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar \$ 36.42

Costo de la Suscripción anual \$2,196.95
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)

Costo de la Suscripción semestral \$1,098.48
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)

Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón. \$7.21

Anexo que exceda de 96 páginas \$36.61

Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.

Página completa \$896.21

Media página \$448.10

Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar \$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

C. JESÚS MANUEL OLIVAS CORRAL
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

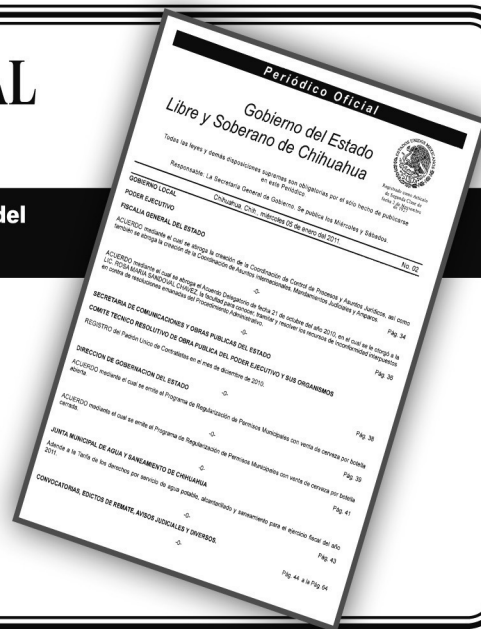
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C. JESÚS MANUEL OLIVAS CORRAL
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx